



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Tema:

“ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA EMPRESA EXPORTADORA “ROSAS DEL COTOPAXI CÍA. LTDA.” UBICADA EN LA PARROQUIA DE MULALÓ, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, EN EL PERÍODO ECONÓMICO 2017”

Proyecto de Investigación Presentado Previo a la Obtención de Título de Ingenieras en Contabilidad y Auditoría (C.P.A)

Autoras:

Camalle Chilingua Delia Margoth

Velásquez Quezada Gina Alejandra

Tutora:

Dra. Vizuite Achig Marcela Patricia

Latacunga – Ecuador

Agosto - 2018

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras, **Camalle Chiliquina Delia Margoth, Velásquez Quezada Gina Alejandra** declaramos ser autoras del presente proyecto de investigación: **“ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA EMPRESA EXPORTADORA “ROSAS DEL COTOPAXI CÍA. LTDA.” UBICADA EN LA PARROQUIA DE MULALÓ, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, EN EL PERÍODO ECONÓMICO 2017”**, siendo la **Dra. Vizuite Achig Marcela Patricia** tutora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica de Cotopaxi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Además certificó que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.



Camalle Chiliquina Delia Margoth
C.I: 050396176-5

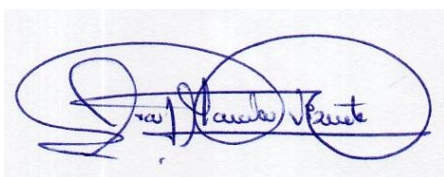


Velásquez Quezada Gina Alejandra
C.I:050380632-5

AVAL DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

En calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el título: **“ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA EMPRESA EXPORTADORA “ROSAS DEL COTOPAXI CÍA. LTDA.” UBICADA EN LA PARROQUIA DE MULALÓ, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, EN EL PERÍODO ECONÓMICO 2017”**, de Camalle Chilingua Delia Margoth, Velásquez Quezada Gina Alejandra, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Proyecto que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Agosto del 2018



Dra. Vizquete Achig Marcela Patricia

Tutora del Proyecto de Investigación

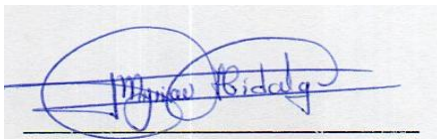
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN

En calidad de Tribunal de Lectores, aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Facultad de Ciencias Administrativas; por cuanto, las postulantes: Camalle Chilingua Delia Margoth, Velásquez Quezada Gina Alejandra con el título de Proyecto de Investigación: **“ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA EMPRESA EXPORTADORA “ROSAS DEL COTOPAXI CÍA. LTDA.” UBICADA EN LA PARROQUIA DE MULALÓ, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, EN EL PERÍODO ECONÓMICO 2017”**, han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Sustentación de Proyecto.

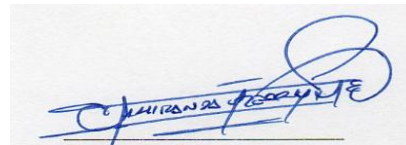
Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, Agosto del 2018

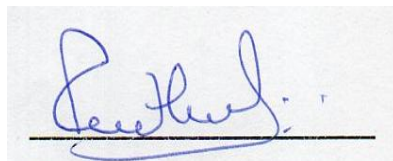
Para constancia firman:



Lector 1 (Presidente)
Dra. Myriam Hidalgo
C.I.



Lector 2
Ing. Freddy Miranda
C.I



Lector 3
Ing. Roberto Herrera
C.I:

AGRADECIMIENTO

En primer lugar damos gracias a Dios, por sus bendiciones por la salud y la fuerza que nos ha permitido, culminar esta etapa de nuestras vidas, agradecemos también la confianza el apoyo de nuestros padres.

A la Dra. Marcela Vizúete quien con su valioso aporte brindado durante la elaboración de este proyecto, nos ha permitido culminar con satisfacción este arduo trabajo. Finalmente gracias infinitas a la Universidad Técnica de Cotopaxi, por brindarnos la oportunidad de crecer como personas y como profesionales con valores humanos, a todos los docentes que fueron parte de nuestra formación profesional.

Delia & Alejandra

DEDICATORIA

A, Dios por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida, a mí padre, por ser el pilar fundamental en vida, quien ha sido para mí ejemplo de lucha y superación, por su apoyo incondicional para hacer de mí, una persona de bien, que , me ha sabido guiar para culminar mi carrera profesional , a mi quien con su amor y cuidado me ha guiado en cada etapa de mi vida, por no rendirse nunca y verme convertida en una profesional, a mis profesores gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Delia Camalle

DEDICATORIA

A, Dios por guiar mi camino y ayudarme a lograr cada uno de mis éxitos y superar cada obstáculo que se ha presentado a lo largo de mi vida, de manera especial a mi madre, pues ella fue el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, que con su amor incondicional estuvo apoyándome y motivándome a cada momento, a mi sobrina y hermano que han sido mi motivación de superación, a mis docentes por compartir sus conocimientos y formarme en una profesional

Alejandra Velásquez

UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TITULO: “ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA EMPRESA EXPORTADORA “ROSAS DEL COTOPAXI CÍA. LTDA.” UBICADA EN LA PARROQUIA DE MULALÓ, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, EN EL PERÍODO ECONÓMICO 2017”

Autoras: Camalle Chilibingua Delia Margoth
Velásquez Quezada Gina Alejandra

RESUMEN

La presente investigación titulada “Análisis de la Ley Orgánica para la reactivación de la economía del Ecuador y su incidencia en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA, ubicada en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en el período económico 2017”, tuvo como finalidad determinar la incidencia de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, la misma que entró en vigencia el primero de enero de 2018, introduciendo nuevos beneficios e incentivos tributarios en función del fomento de nuevos empleos y el combate a la evasión tributaria. La metodología utilizada tiene un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, explicativo, bibliográfica y documental. Como técnicas investigativas se empleó la encuesta y entrevistas a través de la aplicación de guías de entrevistas y un cuestionario respectivamente. La población estuvo compuesta por 11 empleados de la florícola y por su tamaño no se obtuvo una muestra. Esta investigación determinó las actividades, objetos y personas involucradas en el proceso de aplicación de esta nueva ley mediante la recolección de datos existentes entre las variables de estudio y sobre la base de una teoría basada en métodos. En términos generales se pudo evidenciar que la florícola exportadora no aplica esta normativa legal, por lo que se recomienda socializar esta ley que incidirá positivamente en la reducción del pago del impuesto a la renta y en la devolución del pago del impuesto a la salida de divisas.

Palabras claves: Reactivación económica, florícola exportadora, rentabilidad.

TECHNICAL UNIVERSITY OF COTOPAXI
FACULTY OF ADMINISTRATIVE SCIENCES

TITLE: "ANALYSIS OF THE ORGANIC LAW FOR THE REACTIVATION OF THE ECONOMY OF ECUADOR AND ITS INCIDENCE IN THE EXPORTING COMPANY" ROSAS DEL COTOPAXI CÍA. LTDA. "LOCATED IN THE PARISH OF MULALÓ, CANTON LATACUNGA, PROVINCE OF COTOPAXI, IN THE ECONOMIC PERIOD 2017"

Authors: Camalle Chiliquinga Delia Margoth
Velásquez Quezada Gina Alejandra

ABSTRACT

This research entitled "Analysis of the Organic Law for the economy reactivation of Ecuador and its impact on the export company" Rosas del Cotopaxi "CIA. LTDA, located in the Mulaló parish, Latacunga canton, Cotopaxi province, on economic period 2017 ", had as purpose to determine the incidence of Organic law application for Economy Reactivation, Strengthening of the Dollarization and Financial Management Modernization, which entered into validity on January 1, 2018, introducing new benefits and tax incentives based on the promotion of new jobs and the fight against tax evasion. The methodology used has a quantitative approach, descriptive, explanatory, bibliographic and documentary. As research techniques, the survey and interviews were used through the application of interview guides and a questionnaire, respectively. The population was composed of 11 employees of the floriculture and its size it did not obtain a sample. This investigation determined the activities, objects and involved people in the process, this new law by collecting existing data between the study variables and based on a theory based on methods. In general terms it was possible to demonstrate that the floriculture exporter does not apply legal regulation, so it is recommended to socialize this law that will positively affect the payment reduction of incoming taxes and repayment at the end of foreign currency.

Keywords: Economic reactivation, floriculture exporter, profitability.

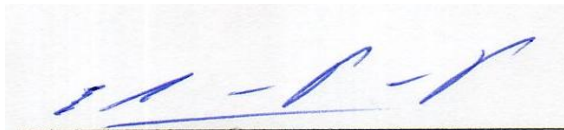
AVAL DE TRADUCCIÓN

En calidad de Docente del Idioma Inglés del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Cotopaxi; en forma legal CERTIFICO que: La traducción del resumen del proyecto de investigación al Idioma Inglés presentado por las señoritas Egresadas de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas: **Camalle Chilingua Delia Margoth, Velásquez Quezada Gina Alejandra**, cuyo título versa “ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA EMPRESA EXPORTADORA “ROSAS DEL COTOPAXI CÍA. LTDA.” UBICADA EN LA PARROQUIA DE MULALÓ, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, EN EL PERÍODO ECONÓMICO 2017”, lo realizo bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al peticionario hacer uso del presente certificado de la manera ética que estimaren conveniente.

Latacunga, Agosto del 2018

Atentamente,



Lic. Msc. Edison Marcelo Pacheco Pruna
DOCENTE DEL CENTRO DE IDIOMAS
C.C. 050376258-5



ÍNDICE PRELIMINARES

	Pág.
Contenido	
Portada.....	i
Declaración de autoría.....	ii
Aval del tutor del proyecto de investigación.....	iii
Aprobación del tribunal de titulación.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Aval de traducción.....	x
Indice.....	xi
Indice de tablas.....	xiii
1. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	2
3. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.....	3
4. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
5. OBJETIVOS.....	4
5.1 General.....	4
5.2 Específicos.....	4
6. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE TAREAS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.....	5
7. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA.....	6
7.1 CONSTITUCIÓN.....	6
7.2 LEY ORGÁNICA.....	8
7.3 LEY ORDINARIA.....	8
7.4 LEY ORGÁNICA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	9
7.4.1 Beneficios.....	11
7.4.2 Progresividad.....	13
7.4.3 Combate a la evasión.....	14
7.4.4 Tipos de Tributos.....	15

7.5	IMPUESTOS	16
7.5.1	Elementos del impuesto.....	16
7.5.2	Principios fundamentales de los impuestos.....	17
7.6	TIPOS DE IMPUESTOS	18
7.7	EMPRESA EXPORTADORA “ROSAS DEL COTOPAXI” CIA. LTDA	19
7.7.1	Reseña Histórica.....	19
7.7.2	Misión.....	20
7.7.3	Visión	20
7.7.4	Análisis FODA.....	20
7.7.5	Obligaciones tributarias que debe presentar la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.	21
8	VALIDACIÓN DE LAS PREGUNTAS CIENTÍFICAS O HIPÓTESIS	21
9	METODOLOGÍAS Y DISEÑO EXPERIMENTAL.....	22
9.1	MÉTODOS Y TÉCNICAS.....	22
9.1.1	Métodos.....	22
9.1.2	Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	22
9.1.3	Población y muestra	23
10	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	23
10.1	Desarrollo de la entrevista aplicada al gerente de la empresa “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.	24
10.2	Desarrollo de la encuesta aplicada al personal encargado de la empresa “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.....	25
10.3	Ventajas y Desventajas de la Ley Orgánica de Reactivación de la Económica del Ecuador para la Empresa Exportadora “Rosas Del Cotopaxi Cia. Ltda.”	26
10.3.1	Ventajas.....	26
10.3.2	Desventajas.....	27
10.4	Determinación de la incidencia de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.	28
11.	IMPACTOS (SOCIALES Y ECONÓMICOS).....	38
12.	PRESUPUESTO PARA LA PROPUESTA DEL PROYECTO.....	40
13.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
13.1	Conclusiones.....	41
13.2	Recomendaciones	41
14.	BIBLIOGRAFÍA.....	42
15.	ANEXOS.....	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Beneficiarios del proyecto.....	3
Tabla 2: Actividades y sistema de tareas en relación a los objetivos establecidos.	5
Tabla 3. Beneficios tributarios para microempresarios (impacto en millones USD).....	11
Tabla 4. Beneficios para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.....	12
Tabla 5. Beneficios tributarios por enfermedades catastróficas.....	12
Tabla 6. Beneficios sobre deudas tributarias.....	13
Tabla 7. Beneficios para la deducción de gastos personales.....	13
Tabla 8. Reformas sobre el impuesto a la renta.....	14
Tabla 9. Transparencia fiscal.....	14
Tabla 10. Tipo de impuestos.....	18
Tabla 11. Análisis FODA.....	20
Tabla 12: Universo de Investigación.....	23
Tabla 13. Análisis documental de la nueva Ley.....	28
Tabla 14. Recursos Humanos.....	40
Tabla 15. Materiales.....	40
Tabla 16. Bienes y Equipos.....	40
Tabla 17. Presupuesto Global.....	40

1. INFORMACIÓN GENERAL

Título del Proyecto:

“Análisis de la Ley Orgánica para la reactivación de la economía del Ecuador y su incidencia en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA, ubicada en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en el período económico 2017”.

Fecha de inicio:

Octubre 2017

Fecha de finalización:

Agosto 2018

Lugar de ejecución:

Empresas exportadoras del Cantón Latacunga

Facultad que auspicia

Ciencias Administrativas

Carrera que auspicia:

Contabilidad y Auditoría

Proyecto de investigación vinculado:

Ninguno

Equipo de Trabajo:

Camalle Chilibingua Delia Margoth

Velásquez Quezada Gina Alejandra

Área de Conocimiento:

Contabilidad General

Línea de investigación:

Administración y economía para el desarrollo humano y social

Sub líneas de investigación de la Carrera:

Tributación

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La justificación de este proyecto se sustenta por su aspecto teórico, metodológico y práctico en cuanto a la profundización realizada de los principales artículos contemplados en la nueva Ley, los cuales contribuyen a facilitar la eficiencia y productividad empresarial y su relación directa con los trabajadores de la empresa florícola exportadora “Rosas del Cotopaxi CIA. LTDA”, principalmente en lo que al pago del impuesto a la renta se refiere, para que no se vea afectada su nivel de ganancias y utilidades, asegurando así la estabilidad y durabilidad de la organización en el cantón y el país como fuente de ingreso trascendental para la economía local y nacional.

Los aportes que ofrecerá este estudio serán significativos, tanto desde el punto de vista académico como científico pues hasta la actualidad, no existe una relevante información que evidencie los beneficios y facilidades que han recibido las empresas luego de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, por lo que además de servir como un medio de consulta para aquellos profesionales interesados en el tema, se podrá utilizar como una guía encargada de orientar el accionar interno de la empresa exportadora referida, contribuyendo a elevar sus niveles de eficiencia y productividad.

Este estudio beneficiará de manera directa a la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi CIA. LTDA” y a sus directivos y trabajadores afiliados, pues como resultado de una mejora de su eficiencia y productividad, automáticamente mejorará su competitividad y sus ingresos, aumentando las cifras de inversión, que a la vez redundará de beneficio indirecto para los moradores del lugar, al recibir nuevas ofertas de empleo y opciones de trabajo.

El impacto y relevancia del presente estudio se encuentra en lo novedoso que el tema resulta, si se tiene en cuenta que la ley que se estudia solamente tiene 6 meses de aprobación, por lo que su aplicación se halla en su primera fase de desarrollo, pudiéndose ofrecer resultados evidentes que pueden contribuir a mejorar el conocimiento sobre las reacciones y observancias hechas en la práctica de los detalles particulares que se van conociendo y debe enfrentarse el sector empresarial del país como sociedades jurídicas con mayor rubro de tributos que aportan al Estado, especialmente aquellas compañías que han sido consideradas

contribuyentes especiales como es el caso de las empresas exportadoras, a quienes el país les debe garantizar niveles altos de ganancias y crecimiento empresarial, para que continúen aumentando sus niveles de inversión.

La utilidad práctica del presente trabajo investigativo radica en el conocimiento que tendrá la empresa acerca de la nueva Ley, ya que una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, al que se debe ajustar la empresa y que de ella depende, la disminución de la cantidad de dinero que declare al Estado, o el aumento de dinero por la declaración de impuestos.

3. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Los principales beneficiarios de este proyecto de investigación son:

Tabla 1. *Beneficiarios del proyecto.*

Directos	Indirectos
Gerente Empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi”:1	Departamento contable: 2
	Gerente técnico: 2
	Departamento de ventas:3
	Estudiantes de la carrera administrativa: 655
	Empleados: 158

Nota: Elaborado por Camalle D. y Velásquez G. (2018).

4. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El 29 de diciembre de 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, la cual estará vigente y aplicable desde el 1 de enero de 2018, con el propósito fundamental de crear nuevos beneficios e incentivos tributarios y cuyos objetivos principales se enmarcan en el fomento del empleo y el combate a la evasión tributaria.

En la presente Ley, que se enfoca en impulsar la reactivación económica del Ecuador se destaca para las empresas exportadoras dos beneficios principales: la devolución del exceso del anticipo de Impuesto a la Renta, para el 100% de los contribuyentes que declaran anticipo

mínimo y los exportadores habituales que se benefician de un esquema de devolución mensual del ISD, similar a la devolución del IVA.

En la provincia de Cotopaxi, las empresas exportadoras florícolas y de alimentos entre otras, pueden resultar altamente beneficiadas por esta nueva normativa, que sin bien es cierto ofrece una disminución en los impuestos a la renta, exige una serie de requerimientos a nivel interno empresarial como cambio de maquinaria, mayor contratación de personal, adquisición de insumos nacionales, que requieren de mayor inversión de la empresa con una disminución de sus ganancias.

En la florícola exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA, entidad que se dedica a la actividad de producción y exportación de flores, la cual tiene como misión ser un ente que evalúa y certifica el SGCS BASC mediante auditorías, agregando valor a la seguridad de sus empresas asociadas; y en donde su visión es “Ser una Corporación nacional referente por su excelencia e innovación del SGCS BASC”; se ha comenzado a introducir la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sin que el personal encargado de este trabajo haya sido adiestrado o recibido capacitación al respecto, por lo que se hace necesario hacer una evaluación de qué artículos son los que más se necesitan aplicar y cómo hacerlo, de manera que el trabajo que se realiza incida directamente en un aumento de los niveles de eficiencia y productividad empresarial.

5. OBJETIVOS

5.1 General

- Determinar la incidencia de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA, ubicada en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en el período económico 2018.

5.2 Específicos

- Profundizar el conocimiento teórico sobre los lineamientos técnicos de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.

- Identificar las ventajas y desventajas que posee la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera para la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.
- Determinar la incidencia de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA..

6. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE TAREAS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

Tabla 2: *Actividades y sistema de tareas en relación a los objetivos establecidos.*

Objetivos	Actividad	Resultado de la actividad	Descripción de la actividad (Técnicas e Instrumentos)
Profundizar el conocimiento teórico sobre los lineamientos técnicos de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.	Recabar información, que sustente la investigación partiendo de conceptos básicos y aspectos teóricos de los temas que parte el proyecto.	Obtener las bases teóricas del proyecto de investigación.	Bibliográfico- Documental
Identificar las ventajas y desventajas que posee la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía,	Revisión de las modificaciones que presenta la Ley Orgánica para la Reactivación de la	Mediante el análisis de la ley y sus cambios realizados se podrá establecer ventajas y	Bibliográfico- Documental Ley orgánica para la reactivación de

Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera para la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.	Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera en relación al Sector Exportador Florícola.	desventajas de la misma y su afectación en el desarrollo de las actividades de exportación en el Sector Florícola.	la economía del Ecuador
Determinar la incidencia de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.	Elaboración un cuadro comparativo de la incidencia de la Ley en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.	Incidencia de la aplicación de la ley orgánica para la reactivación de la economía del Ecuador.	Entrevista Encuesta Análisis de Estados Financieros

Nota: Elaborado por Camalle D. y Velásquez G. (2018).

7. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA

7.1 CONSTITUCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador es el ente regulador de toda actividad que se realiza en el país:

Es la ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política También es designada con las expresiones carta magna o ley fundamental (Castro, 2007, p. 58).

Otra afirmación es la de Colman (1989) quien señala que “Constitución es la acción y efecto de constituir (formar, fundar, componer, erigir). La constitución es la esencia de algo que lo constituye como es y lo diferencia de otras cosas” (p. 69).

Al respecto las investigadoras manifiestan que la constitución es la base para regir un estado, es decir el conjunto de leyes que se deben cumplir dentro de cierto ente mediante el

cual se garantiza los derechos del mismo. Entre los artículos que hacen referencia al sector empresarial se encuentra:

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos (Asamblea Constituyente, 2008).

Artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, dispone: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas (Ministerio de Industria y Productividad, 2015).

Según los artículos citados es legal la libre organización de las personas para que puedan formar sus propias empresas, o su vez lo hagan de manera autónoma, ya que de ellas depende la economía del país, así como también el trabajo para las personas para su bienestar económico.

7.2 LEY ORGÁNICA

Para Ortiz (2002), la Ley Orgánica, “Es aquella que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias. Se opone o se distingue de la ley ordinaria en el nivel de competencias Habitualmente, para la aprobación de leyes orgánicas son necesarios requisitos extraordinarios” (p.78).

Una ley es una norma jurídica, impuesta por las autoridades competentes de cada materia y jurisdicción (órganos o poderes legislativos) Las leyes tienen características como la generalidad, (que van dirigidas a todos) la coactividad, (su incumplimiento acarrea una sanción) la obligatoriedad, (todos deben cumplirla sin excepción), entre otras Las cuestiones o situaciones que regulan las leyes pueden referirse al mandato o prohibición de un tema en específico (Manzanares, 1982, p.93).

Al respecto las investigadoras manifiestas que una ley orgánica tiene como característica principal que es dictada con carácter complementario de la constitución de un Estado, es decir, la ley orgánica se necesita desde el punto de vista constitucional con el fin de regular o normar ciertas materias específicas, siendo una de sus principales funciones la formación de una regla para desenvolver un precepto o institución.

7.3 LEY ORDINARIA

Otro autor, en este caso Perret (2005) afirma que “Es la norma de rango legal que constituye, generalmente, el primer escalón en la jerarquía jurídica de las leyes de un Estado, tras la Constitución y paralelamente a las leyes orgánicas u otras equivalentes” (p.73).

Para Millán (2005) afirma que “Son las leyes normales o típicas, que se dictan en materias no reservadas a leyes orgánicas, sin especiales requisitos para su elaboración, que se aprueban por mayoría simple de los miembros del Congreso y del Senado” (p.109). Al respecto las investigadoras manifiestan que la ley ordinaria son leyes que aportan al sustento de las leyes organizadas es decir son un complemento del parlamento dentro de un estado para normar a un pueblo.

7.4 LEY ORGÁNICA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

La Ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera crea nuevos beneficios e incentivos tributarios, cuyos objetivos principales se enmarcan en el fomento del empleo y el combate a la evasión tributaria.

El ministro de Economía y Finanzas, De La Torre (2016), compareció en la Comisión de Régimen Tributario de la Asamblea Nacional, con la finalidad de explicar los beneficios del proyecto Ley Orgánica para impulsar la Reactivación Económica del Ecuador, que tiene el carácter de económico urgente para que sea tramitado y aprobado en organismo parlamentario.

Sostuvo que dentro de los objetivos que tiene esta normativa legal está el generar empleo e incrementar el ingreso de divisas a la economía a través del apoyo a las micro y pequeñas empresas, artesanos, EPS y exportadores habituales, mejorar la competitividad y el empleo mediante la lucha contra el contrabando, así como también impulsar la inclusión financiera a través de fomentar el uso de los medios de los pagos electrónicos.

Enumeró otros de los beneficios de la Ley que consiste en ampliar la colocación del crédito productivo a través de mejoras en el manejo de la información crediticia, ampliar la cobertura de la banca pública y promover el financiamiento de proyectos productivos a través del mejoramiento en sus procesos, asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante tributos progresivos que no afecten a los más pobres y garantizar la dolarización incentivando el ingreso neto de divisas (Ministro de Economía y Finanzas, 2017).

Carlos De La Torre hizo énfasis en la importancia de dar sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo a través de soluciones de carácter estructural, ya que con la aplicación de las acciones que se encuentran en este marco normativo que se está proponiendo se lo lograrán. Destacó la importancia de sostener la dolarización en el país, protegiendo el ingreso de divisas, tomando en cuenta que no podría ser viable si es que tenemos problemas en nuestro sistema monetario.

En la comparecencia informó que el presupuesto en salud crece por definiciones constitucionales y dentro de eso las atenciones a las enfermedades “catastróficas”, se requieren disponer de fuentes adicionales de financiamiento a las actuales.

Se reforma la tarifa del impuesto a la renta, será del 25% Adicionalmente, cuando los accionistas, socios, partícipes, o beneficiarios, fueren residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social, o cuando la sociedad incumpla su deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes o beneficiarios, la tarifa será del 28% (Tamayo, 2017, p. 2).

Otro investigador, Tilly (2018) asevera que “La reducción de 10 puntos en la tasa por reinversión de utilidades solo se aplicara en sociedades exportadoras, turismo receptivo y en empresas que produzcan bienes con un componente nacional de más del 50%, conforme el reglamento lo determine” (p.2).

Los exportadores habituales tienen derecho de que les devuelvan el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la importación, de materias primas, insumos y bienes de capital incorporados en la producción de bienes que se exporten en un plazo no mayor de 90 días, sin intereses Las MP, insumos y bienes de capital estarán en el listado del Comité de Política Tributaria. Aplica igual para comisiones de turismo receptivo, con las condiciones, límites que establezca el comité de política tributaria (Tilly, 2018, p. 4).

Incentivo para exportadores, micro y pequeñas empresas es no cambiarles nada. Si bien para estas compañías no existen cambios en el IR, deberán mantener su número de empleados para acogerse a este beneficio De lo contrario pagarán la nueva tasa. Es decir, el incentivo es no cambiarles la situación actual. Adicionalmente, las nuevas microempresas gozarán de dos años de exoneración del impuesto y a las exportadoras se les devolverá el Impuesto a la Salida de Divisas, que no se use en pago del Impuesto a la Renta, en no más de 90 días (Ley Orgánica, 2017).

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos (Ley Orgánica, 2017).

Al respecto las investigadoras manifiestan que la Ley Orgánica de reactivación económica es a través de la cual se proponen incentivos tributarios para micro y pequeños empresarios y

para exportadores, las reformas para aumentar la recaudación tributaria son más impactantes. No queda claro cuáles son las políticas para reactivar la economía, sí las direccionadas a facilitar el financiamiento y crecimiento del Estado. En este informe se analizan los temas tributarios y monetarios.

La presente Ley, que se enfoca en impulsar la reactivación económica del Ecuador, entró en vigencia desde el 1 de enero de 2018 (Plataforma Gubernamental Financiera, 2017). La ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera se estructura en tres ejes, Beneficios tributarios para microempresarios, Progresividad y Combate a la evasión de impuestos.

7.4.1 Beneficios

Los beneficios establecidos en esta nueva ley son cuatro, ellas son: beneficios tributarios para microempresarios, beneficios para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, beneficios tributarios por enfermedades catastróficas, beneficios sobre deudas tributarias, explicadas en las siguientes tablas.

Tabla 3. *Beneficios tributarios para microempresarios (impacto en millones USD).*

Beneficios tributarios para microempresarios	Impacto	Beneficiarios
Las microempresas no pagaban anticipo mínimo de Impuesto a la Renta. Se amplía el rango de ingresos para ser microempresario de USD 100.000 a USD 300.000.	-30	29.000
Las microempresas ya existentes empiezan a pagar Impuesto a la Renta a partir de USD 11.270 (franja exenta).	-24	36.000
Las microempresas nuevas se exoneran del pago del Impuesto a la Renta en los primeros 3 años de actividad, siempre que generen empleo neto y valor agregado.	-23	118.000
Total:	-77	

Nota: Tomado del Servicio de Rentas internas del Ecuador (SRI) 2017.

Analizando esta tabla de beneficios para los microempresarios, se puede deducir que existe una cierta ventaja al extender el rango de ingresos de USD 100.000 a USD 300.000 para ser considerado microempresario; el beneficio también cubre para las microempresas ya existentes a las cuales se les incrementa el valor para pagar Impuesto a la Renta a partir de USD 11.270, esto quiere decir que las microempresas que no generan este cantidad estarían

exceptas del pago del impuesto a la renta; finalmente incentiva a la creación de microempresas, exonerando el pago de impuesto a la renta por tres años.

Tabla 4. Beneficios para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

Beneficios para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria	Impacto	Beneficiarios
Los contribuyentes que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la EPS, incluidos artesanos que sean parte de esta forma de organización económica, que se encuentren en los rangos de microempresa, tienen una deducción adicional de hasta el 10% sobre el valor de los gastos efectuados.	-4	35.000
Total:	-4	

Nota: Tomado del Servicio de Rentas internas del Ecuador (SRI) 2017.

En este apartado los contribuyentes deben adquirir bienes y servicios de organizaciones nacionales que garantice la productividad del ecuatoriano, este incentivo tiene el objetivo de fortalecer el sistema cooperativo en el Ecuador.

Se incorporan en la exención del pago de Impuesto a la Renta las fusiones de las entidades del sector financiero popular y solidario de los segmentos 1, 2 y 3, durante 5 años.

Tabla 5. Beneficios tributarios por enfermedades catastróficas.

Impuesto a la Salida de Divisas	Las personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas gozan de la exoneración total del pago de ISD en gastos de atención médica.	
Monto USD para ejemplo: USD 162.847,65	Exoneración: 50% FBPN = 5.645 (AÑO 2017)	\$ 7.860,13 Impuesto a pagar por ISD antes de la ley
Costo tratamiento	Exoneración: costo total de la enfermedad	No existe ISD a pagar con la ley
Gastos personales	En el caso de salud se les reconoce hasta 2 fracciones básicas desgravadas (USD 22.540) para la deducción de gastos personales.	

Nota: Tomado del Servicio de Rentas internas del Ecuador (SRI) 2017.

Dentro de los beneficios se incorporado también el aspecto humano en lo que se refiere a la salud de sus trabajadores, al exonerarlos totalmente en el pago de ISD en gastos de atención médica.

Tabla 6. *Beneficios sobre deudas tributarias.*

Deuda menor a \$187,5 (½ SBU)		Deuda entre \$187,5 (½ SBU) y \$37.500 (100 SBU)	
Monto en millones de USD	Número de contribuyentes cuyas deudas se dan de baja:	Monto en millones de USD	Más facilidades de pago 4 años sin garantía Reducción del 10% en la cuota inicial:
4,6	117.000	117,1	46.000

Nota: Tomado del Servicio de Rentas internas del Ecuador (SRI) 2017.

Con la aplicación de esta reforma se beneficiarían 163.103 contribuyentes a nivel nacional.

7.4.2 Progresividad

Con respecto a la progresividad, la nueva Ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera considera los beneficios para la deducción de gastos personales, que sus impactos se verán reflejados en millones USD.

Tabla 7. *Beneficios para la deducción de gastos personales.*

Beneficios para la deducción de gastos personales	Impacto	Beneficiarios
Se fortalece la progresividad y equidad en la aplicación de la deducción de gastos personales porque se incorporan como dependientes a los padres y también los hijos del cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos mayores de edad que dependan económicamente del contribuyente.	-16	69.000
Total:	-16	

Nota: Tomado del Servicio de Rentas internas del Ecuador (SRI) 2017.

Tabla 8. *Reformas sobre el impuesto a la renta.*

Reformas sobre el Impuesto a la Renta
La tarifa general es del 25% y se mantiene el 22% para microempresas (incluye artesanos), pequeñas empresas, y exportadores habituales que mantengan o incrementen empleo y en contratos de inversiones para la explotación minera metálica a gran y mediana escala, durante un año.
Para deducir gastos, se utiliza de forma obligatoria el sistema financiero en pagos iguales o mayores a USD 1.000.

Nota: Tomado del Servicio de Rentas internas del Ecuador (SRI) 2017.

Estas reformas benefician en la rebaja de los gastos personales se utiliza de forma obligatoria el sistema financiero en pagos iguales o mayores a USD 1.000.

7.4.3 Combate a la evasión

Tabla 9. *Transparencia fiscal.*

Transparencia Fiscal
En el marco de las recomendaciones del Foro Global, del cual el Ecuador es parte, se debe demostrar e informar sobre el beneficiario efectivo del rendimiento de utilidades, títulos, valores y derechos representativos de capital. Además, se dispone la implementación por parte del SRI de exigencias derivadas de la adhesión del Ecuador al Foro Global.
La Administración Tributaria puede publicar actas de determinación y liquidaciones de diferencias.
Se incrementan las sanciones pecuniarias por ocultamiento patrimonial.
Se establece la interoperabilidad con la Superintendencia de Compañías para la actualización de información societaria y con otras instituciones que generan información relacionada con catastros, para el acceso a la información de predios rurales y urbanos.
Se establece una norma anti paraísos fiscales sobre la aplicación de exenciones (de IR en relación con dividendos en proyectos APP; ISD en pagos al exterior por financiamiento externo a IFIS o pagos en proyectos APP) y deducciones (gastos por intereses en financiamiento externo), salvo que se cumplan condiciones, requisitos y estándares fijados por el Comité de Política Tributaria.
Se establecen estándares de debida diligencia tributaria.

Nota: Tomado del Servicio de Rentas internas del Ecuador (SRI) 2017.

7.5 TRIBUTACIÓN

Para Galindo (2014) “Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir“ (p.64).

Bitran (1993) asevera que “Se relacionan a Planificación Tributaria, que tiene como objetivo el satisfacer la necesidad creciente de toda organización de reducir la carga impositiva total, bajo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes” (p. 85).

Por lo tanto, las investigadoras manifiestan que la tributación sirve para satisfacer las necesidades de las organizaciones enfocadas en el control del manejo del área financiera y el cobro de los tributos los cuales están destinados al gasto público de un Estado y su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

7.4.4 Tipos de Tributos

En la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres figuras tributarias: el impuesto, la tasa y la contribución especial. Aunque, en general, existe coincidencia en cuanto a los aspectos básicos de la clasificación tributaria, cada país presenta determinadas particularidades, así tenemos:

Impuesto

Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. Una definición más estricta señala que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública.

Tasa

Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:

- La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- La prestación de servicios públicos.
- La realización de actividades en régimen de Derecho Público.

Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

7.5 IMPUESTOS

González (2005) alega que “Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas” (p.72).

Surgen por la potestad tributaria del Estado, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado Capacidad Contributiva, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad (Álvarez, 2007, p.46).

De acuerdo con esta afirmación, las investigadoras manifiestan que los impuestos constituyen el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos y así el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones.

7.5.1 Elementos del impuesto

Hecho imponible: Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación (Álvarez, 2007, p.48).

Sujeto pasivo: el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación (Álvarez, 2007, p.48).

Sujeto activo: es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo. En el caso colombiano, por ejemplo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial

de orden nacional, departamental, municipal o distrital, a los que la creación del tributo define en un caso u otro como destinatarios (Álvarez, 2007, p.48).

Base imponible: es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarros (Álvarez, 2007, p.49).

Tipo de gravamen: es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable (Álvarez, 2007, p.49).

Cuota tributaria: Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible (Álvarez, 2007, p. 49).

Deuda tributaria: es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser empozada (pagada) al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto (Álvarez, 2007, p. 50).

7.5.2 Principios fundamentales de los impuestos

Una de las preocupaciones fundamentales de la Hacienda Pública ha sido determinar los criterios y principios que deben regir un sistema impositivo, para que sea calificado de óptimo.

Principio de justicia: consiste en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende la equidad o falta de equidad en la imposición (Álvarez, 2007, p. 51).

Principio de certidumbre: todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales (objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones), para evitar actos arbitrarios de la autoridad (Álvarez, 2007, p. 51).

Principio de comodidad: todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que obtenga a su pago el contribuyente (Álvarez, 2007, p. 51).

Principio de economía: consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible, y su recaudación no debe ser gravosa (Álvarez, 2007, p. 50).

7.6 TIPOS DE IMPUESTOS

Los impuestos representan una contribución de grado mayor para el sustento de la economía local.

Los impuestos pueden ser directos e indirectos. Dentro de los impuestos directos se consideran el impuesto a la renta, impuesto a la salida de divisas, impuesto ambiental, entre otros. En los impuestos indirectos están incluidos el impuesto al valor agregado, el impuesto a los consumos especiales, entre otros. Según datos oficiales proporcionados por el Servicio de Rentas Internas (2018), los primeros representaron el 47% de los ingresos para la administración tributaria del Ecuador en el año 2017 y los segundos ascendieron al 53% de estos ingresos.

Tabla 10. *Tipo de impuestos*

IMPUESTOS	TIPO DE IMPUESTO	QUIEN DEBE PAGAR
Impuesto a la Renta	Directo	La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos
Impuesto al Valor Agregado (Operaciones Internas e Importaciones)	Indirecto	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Quienes hayan pagado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Adicionalmente, las personas y sociedades designadas como agentes de retención mediante la normativa tributaria vigente, realizarán una retención del IVA en los casos que amerite.
Impuesto Ambiental Contaminación	Indirecto	El Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) debe pagar todo propietario de vehículo motorizado de transporte terrestre cuyo

Vehicular		cilindraje sea mayor a 1500cc.
Impuesto a los Vehículos Motorizados	Indirecto	Este impuesto deben pagar los propietarios de vehículos motorizados.
Impuesto a la Salida de Divisas	Directo	El ISD debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, que realicen transferencias, envíos, traslados o que estén dentro de los causales de presunción del impuesto conforme la normativa tributaria vigente.
Tierras Rurales	Indirecto	Todas las personas naturales, sucesiones indivisas (conjunto de personas que comparten una herencia que no ha sido repartida) y sociedades, que sean propietarios o poseionarios de inmuebles rurales, están obligados a la declaración y pago del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR).

Nota: Tomado del Servicio de Rentas Internas (SRI), Aduanas Ecuador, Municipio de Quito, Cotad.

7.7 EMPRESA EXPORTADORA “ROSAS DEL COTOPAXI” CIA. LTDA

7.7.1 Reseña Histórica

En el mes de Enero del año 1996, el Sr. Assaad Zard de origen Libanés contrae matrimonio con la Sra. Shawna Bucaram, de nacionalidad ecuatoriana, quienes decidieron radicarse en el Ecuador. Seis meses más tarde el Sr. Assaad Zard conjuntamente con su suegro el Ing. René Bucaram deciden adquirir una propiedad, ubicada en San Luis de Ichisí Barrio la Avelina, Km. 56, panamericana Sur. Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, de 10 hectáreas, para la producción y comercialización de Rosas tanto a nivel interno como externo. Para Diciembre del año 1996, se realizaron los trámites de constitución de la empresa con la finalidad de iniciar lo antes posible las actividades en la misma.

En enero de 1997 se aprueba la constitución de Rosas del Cotopaxi Cía. Ltda. Con su representante Legal el Sr. Assaad Zard y su presidente el Ing. René Bucaram. Es una empresa dedicada a producir rosas de alta calidad para satisfacer los mercados más exigentes del

mundo, mejorando continuamente el sistema de gestión, proporcionando al personal un adecuado ambiente laboral con responsabilidad social.

7.7.2 Misión

Producir rosas de alta calidad para satisfacer los mercados más exigentes del mundo, mejorando continuamente el sistema de gestión, proporcionando al personal un adecuado ambiente laboral con responsabilidad social. Garantizar además que a través del sistema de seguridad y control de las actividades operativas, productivas, administrativas y de transporte se encuentren libres de sustancias ilícitas, previniendo la contratación de personas vinculadas a redes de terrorismo y narcotráfico. Por lo tanto la gestión se enmarca en operaciones profesionales y éticas en beneficio de las partes interesadas: clientes, colaboradores, proveedores y estado al igual que ofrece una justa retribución a los accionistas.

7.7.3 Visión

En el año 2018, Rosas del Cotopaxi será la organización con el nivel de gestión profesional más alto del sector floricultor Ecuatoriano, lo cual redundará en la viabilidad de la empresa sustentada en equitativos beneficios financieros.

7.7.4 Análisis FODA

El análisis FODA es una de las herramientas esenciales que provee de los insumos necesarios al proceso de planeación estratégica, proporcionando la información necesaria para la implantación de acciones, medidas correctivas y la generación de nuevos o mejores proyectos. Esto permitió conformar un cuadro de la situación actual de la empresa, proporcionando de esta manera obtener un diagnóstico preciso que permita en función de ello tomar decisiones acordes a las gestiones administrativas.

Tabla 11. Análisis FODA.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario adecuado. • Dotación de un fondo mensual para suministros de oficina. • Espacio físico para el archivo. • Material y equipo de oficina apropiado. • Contar con Talento Humano optimista y 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en diferentes áreas por Flor Ecuador. • Instituciones concedoras del manejo del archivo.

colaborador.	
DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de normas y procedimientos sobre el manejo del archivo. • Custodia de los documentos a varias personas. • Pérdida de documentos. • Tardanza en encontrar un documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constante polvo en el ambiente. • Zona de riesgo • Presencia de insectos.

Nota: Tomado de la Empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.

7.7.5 Obligaciones tributarias que debe presentar la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.

De conformidad con la normativa legal vigente la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA debe cumplir con las siguientes obligaciones tributarias:

- Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA)
- Declaración del Impuesto a la Renta
- Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta
- Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)
- Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP)
- Anexo de declaración patrimonial (DPT)

8 VALIDACIÓN DE LAS PREGUNTAS CIENTÍFICAS O HIPÓTESIS

- ¿Cómo vincular los lineamientos teóricos y técnicos en torno al análisis la Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA?
- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas posteriores a la investigación de la afectación de los cambios realizados a la Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador enfocados en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA?
- ¿Cómo ha incidido la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA?

9 METODOLOGÍAS Y DISEÑO EXPERIMENTAL

La metodología aplicada en esta investigación de campo tiene un enfoque cuantitativo y es de tipo documental, explicativo y descriptivo.

Posee un enfoque cuantitativo por cuanto va a determinar la incidencia de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi Cía. Ltda.”

Esta investigación de campo es de tipo documental por cuanto va a analizar la información financiera que aporte al tema de estudio. Es descriptiva por cuanto va a reseñar los rasgos, cualidades y atributos de la empresa florícola exportadora y finalmente explicativa porque dará y explicará las razones de esta incidencia. Las variables investigativas de este estudio son dos: la primera variable la constituye la Ley Orgánica de Reactivación de la Economía del Ecuador (variable independiente), y la segunda variable es la incidencia en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi Cia Ltda.” (variable dependiente).

9.1 MÉTODOS Y TÉCNICAS

9.1.1 Métodos

El método investigativo a emplearse es el deductivo, porque partiendo de criterios generales, de modelos y concepciones teóricas sobre los sistemas de evaluación de los parámetros determinados en la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador se realizaron los análisis correspondientes en función de conocer su verdadero estado actual de relevancia técnica.

9.1.2 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Las técnicas investigativas utilizadas en este trabajo son las siguientes:

Revisión documental. Al desplegar un análisis teórico-documental sobre la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador que entró en vigencia el primero de enero de 2018 y las diferentes formas de su aplicación en la empresa trabajada.

Entrevista. Para conocer los criterios y opiniones sobre la nueva Ley Orgánica estudiada y las diferentes formas de su aplicación en la empresa “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA de los directivos de la empresa en cuestión.

Encuesta. Para conocer la opinión que tienen los actuales empleados vinculados con la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador y las diferentes formas de su aplicación en la empresa objeto de estudio.

Los instrumentos utilizados mantendrán correspondencia con las técnicas empleadas, así la entrevista utilizará como herramienta la guía de entrevista y la encuesta empleará el cuestionario.

9.1.3 Población y muestra

Para este trabajo investigativo se consideró a la población como un conjunto de individuos con similares características y cualidades, por lo que se tomó en consideración al gerente general y personal administrativo de la empresa, que en total suman 11 personas.

Tabla 12: *Universo de Investigación.*

POBLACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE	TÉCNICAS
Gerente	1	9,09%	Entrevista
Departamento contable	2	18,18%	Encuesta
Gerente técnico	2	18,18%	
Departamento de ventas	3	27,27%	
Departamento de compras	1	9,09%	
Departamento de talento humano	2	18,18%	
TOTAL	11	100%	

Nota: Elaborado por Camalle D. y Velásquez G. (2018).

10 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para cumplir con los objetivos propuestos en esta investigación, se diseñaron y elaboraron dos instrumentos de investigación: entrevista y encuesta, para tener los elementos básicos y una información objetiva de la información necesaria que analizar. A continuación se presentan los resultados de cada instrumento así como sus correspondientes análisis y conclusiones parciales:

10.1 Desarrollo de la entrevista aplicada al gerente de la empresa “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.

Según el criterio y experiencia de la autoridad entrevistada, esta nueva ley resultará beneficiosa o muy beneficiosa en tres aspectos fundamentales: para la creación de un clima de seguridad para la inversión extranjera, porque con la anterior ley, había muchas trabas y dificultades; porque disminuirá el índice de riesgo-país, también en función de elevar los niveles de inversión del extranjero y para el mejoramiento de la productividad de los trabajadores, a partir de que se elevará la confianza y seguridad de los trabajadores en cuanto al aseguramiento de su puesto de trabajo.

Esa derogación es el mejor aporte que hace esta nueva ley a la reactivación económica del Ecuador, porque evitará el desembolso de fondos anticipados que en la mayoría de las veces, no se cumplían de acuerdo con los resultados finales del año de trabajo y que sin embargo, se dejaban de utilizar como inversión o gastos disminuyendo enormemente los criterios de rentabilidad y las cifras de ganancias de la empresa.

Aunque en la práctica, todavía no se ha podido comenzar a implementar los artículos beneficiosos de la nueva ley en la empresa (porque el personal encargado no se encuentra capacitado), le puedo decir que los accionistas de la organización, ya tuvieron una reunión en la que acordaron ampliar el número o cantidad de hectáreas previendo ampliar el proceso de producción, lo que incidirá directamente en los márgenes de contribución pues los costos de producción se verán a la vez reducidos. Ahora bien, al aplicar una ley con las características de la aprobada, todas las áreas de la empresa resultarán beneficiadas, especialmente las de cultivo, poscosecha y comercialización.

No obstante, el personal encargado de aplicar la nueva ley, no se encuentra capacitado para hacer este trabajo, y considera es el mayor problema que tenemos en la empresa, fíjese que la ley fue aprobada a principios de enero, o sea, hace casi 6 meses y como ha podido palpar, nadie sabe nada, ni se ha hecho nada al respecto. Hasta ahora, lo único positivo con la nueva ley es la conducta de los inversionistas ante las futuras inversiones, ellos están motivados y esperanzados de que sí va a contribuir a mejorar la economía en general del país.

Sin embargo no es necesario que todos los trabajadores y departamentos conozcan los detalles de la ley, los empleados encargados de aplicarla, no tienen la menor idea de por dónde empezar, pues nadie se ha acercado para explicarles nada. Su conclusión, es que se

necesita dirigirles a recibir una capacitación completa que les permita hacer el trabajo necesario.

10.2 Desarrollo de la encuesta aplicada al personal encargado de la empresa “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.

El 100% del personal encuestado (10 empleados) quienes están vinculados con la aplicación en la empresa de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador, desconoce o no sabe si la misma resulta beneficiosa para la organización, por lo que se hace imposible efectuar un verdadero análisis e interpretación del ítem planteado y solo se puede concluir que existe un desconocimiento total al respecto.

El verdadero motivo por el que la empresa en la actualidad todavía no es beneficiaria de la reducción del impuesto anticipado a la renta con la nueva Ley Orgánica es el desconocimiento que el personal encargado sobre cómo aplicarla, pues la misma todavía no ha sido trabajada. Así mismo, todavía no han aumentado los márgenes de utilidad de su empresa porque todavía, a 6 meses de su aprobación, la misma no se ha empezado a aplicar, todo parece indicar debido a que el personal encargado de hacerlo, no tiene la preparación y conocimientos técnicos necesarios.

Además, ningún departamento de la empresa ha sido beneficiado con la aplicación de la nueva Ley, al parecer, debido a que el personal encargado de hacerlo, no tiene la preparación y conocimientos técnicos necesarios, desconociendo igualmente qué otras empresas han sido beneficiadas con esta nueva la nueva Ley Orgánica, por lo que se puede concluir que en ese lugar existe un desconocimiento total sobre la misma, su aplicación, sus efectos, sus beneficios o perjuicios.

En lo que todos sí coinciden es en que la nueva Ley ofrece verdaderas facilidades para el desarrollo empresarial, todas las circunstancias indican que ese desconocimiento viene dado al parecer, porque el personal encargado de aplicarla en la empresa, no tiene la preparación y conocimientos técnicos necesarios para ello. Esto significa que nadie sabe cuáles son los principales factores que deben cumplirse para que la Ley estudiada beneficie a su empresa. La realidad de esa respuesta absoluta viene dada por el desconocimiento que tiene el personal encargado de aplicarla al no haber recibido la preparación y conocimientos técnicos adecuados para ello.

Resumiendo, todos los empleados encuestados, respondieron que no saben si su empresa cumple o no con los requisitos que demanda la nueva la nueva Ley Orgánica para acceder a la baja de impuestos, esta respuesta indica el total desconocimiento que tiene el personal encargado de aplicar la misma, al no haber recibido la preparación adecuada para ello. De la misma manera, todos concuerdan en que no saben si han recibido en lo personal algún tipo de beneficio con la aplicación de la nueva Ley Orgánica lo que señala el total desconocimiento técnico y metodológico que tiene el personal encargado para aplicar la misma, pues se conoce que en esa empresa, nadie ha recibido la capacitación necesaria para ello.

Al reflexionar sobre las respuestas obtenidas con la aplicación de la encuesta, se puede concluir que todos convienen en que su mayor necesidad profesional para aplicar adecuadamente la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador se encuentra en el recibir capacitación. Esta respuesta resalta el total desconocimiento técnico y metodológico que tiene el personal encargado para aplicar la misma, pues se conoce que en esa empresa, nadie ha recibido la capacitación necesaria para ello.

10.3 Ventajas y Desventajas de la Ley Orgánica de Reactivación de la Económica del Ecuador para la Empresa Exportadora “Rosas Del Cotopaxi Cia. Ltda.”

10.3.1 Ventajas

- Con la nueva Ley de Reactivación económica se puede realizar pagos por el método efectivo de conceptos de desahucio y pensiones jubilares y que se lo considera como gasto deducible aunque no se haya realizado la provisión.
- Con la nueva ley de reactivación económica la florícola por mantener personal y dar trabajo tiene una reducción del 3% sobre la base del impuesto a la renta.
- Respecto al crédito tributario con la nueva ley no tiene límite porcentual.
- En lo referente al cálculo del anticipo del impuesto a la renta existe un beneficio con la nueva ley en razón de que hay deducciones en el activo, ingresos, costos y gastos por lo que el valor calculado del anticipo es menor en relación con la ley de régimen tributario.

- La empresa Florícola tiene derecho a la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas.
- El envío de información por parte de las compañías incluye los estándares de transparencia en materia tributaria y lucha contra las actividades ilícitas, lo que beneficia a la florícola para que sus actividades sean transparentes.
- Una de las ventajas respecto a las exportaciones y la obligación aduanera incluye una ampliación de los deberes formales, debiendo establecer políticas y normas de información correctas.

10.3.2 Desventajas

- Sobre la responsabilidad de la declaración con la actual Ley incluye también a más de la declaración las liquidaciones de pago por diferencias en las declaraciones.
- Al efectuar pagos mayores de \$1.000 dólares se tiene que realizar pagos con el sistema financiero, es decir con cheque, lo que dificulta en algunos casos a las operaciones realizadas por la florícola.
- En caso de que la empresa florícola realice contratos de inversión que concedan estabilidad tributaria y como la empresa está dentro del grupo de la matriz productiva tendría una desventaja porque tiene tres puntos porcentuales sobre la base de las demás sociedades.
- Los responsables tributarios en la actual ley a más del representante legal y los titulares ejecutivos están inmersos los que tienen derechos representativos de capital.

10.4 Determinación de la incidencia de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador en la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.

Tabla 13. Análisis documental de la nueva Ley

Ley de Régimen Tributario Interno	Ley Orgánica de la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.
DEDUCCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE DESAHUCIO Y PENSIONES JUBILARES	
<p>Art. 10.- Deducciones.- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa.</p>	<p>Art. 10.- Deducciones.- Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de impuesto a la renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal."</p>
<p>CONCLUSIÓN: Para el caso estudiado esta deducción si aplica en razón de que se ha incluido en los gastos en calidad de provisiones.</p>	<p>CONCLUSIÓN: En la nueva reforma aplica como gasto los pagos efectuados; La empresa analizada en los estados financieros no ha realizado por el método de pago en efectivo si no a través de provisiones que se van acumulando año tras año, por lo que no existe ninguna incidencia con la ley anterior y la ley actual.</p>
OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD	
<p>Art19.- Obligación de Llevar contabilidad.- Están obligados a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades.</p> <p>También lo estarán todas las sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites de cada caso se</p>	<p>Art19.- Obligación de Llevar contabilidad.- Están obligados a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades.</p> <p>También lo estarán todas las sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil dólares de los Estados</p>

establezcan en el reglamento	Unidos.
CONCLUSIÓN: Según la ley anterior por ser sociedad la empresa exportadora “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA. está obligada a llevar contabilidad.	CONCLUSIÓN: Como es sociedad la Florícola está obligada a llevar contabilidad y no se basa en un monto fijo.
DETERMINACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	
Art. 37.- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicaran a la tarifa 22% sobre su base imponible. No obstante la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.	Art. 37.- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicaran a la tarifa 25% sobre su base imponible. No obstante la tarifa impositiva será correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.
CONCLUSIÓN: La florícola NO APLICA	CONCLUSIÓN: La florícola NO APLICA
REDUCCIÓN A LA TARIFA IMPOSITIVA PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y, EXPORTADORES HABITUALES.	
No aplica	Artículo nuevo.- Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas y exportadores habituales.- las sociedades que tengan condición de micro y pequeñas empresas así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, definidos como tales en el reglamento de esta ley, tendrán una rebaja de tres puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta, siempre que en correspondiente ejercicio fiscal se refleje un mantenimiento del empleo o incremento del mismo. Las condiciones y límites para la aplicación de este beneficio se establecerán por el Comité de Política Tributaria.

CALCULOS:		CALCULOS:	
Utilidad al 31 de diciembre del 2017	103.300,34	Utilidad al 31 de diciembre del 2017	103.300,34
15% participacion trabajadores	15.495,05	15% participacion trabajadores	15.495,05
Base para el cálculo del impuesto a la renta	87.805,29	Base para el cálculo del impuesto a la renta	87.805,29
Tarifa 25 % Impuesto a la renta	21.951,32	Tarifa 25 % Impuesto a la renta	21.951,32
		Tarifa 3% Porcentuales	2.634,16
		TOTAL TARIFA IMPUESTO A LA RENTA 22%	19.317,16
CONCLUSIÓN: Con la anterior ley la florícola no tiene ningún beneficio.		CONCLUSIÓN: Con la nueva ley la Florícola tendrá una reducción de tres puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta, en este caso si aplica en razón de que la florícola si mantiene empleos e incremento de los mismos.	
REDUCCIÓN A LA TARIFA IMPOSITIVA PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y EXPORTADORES HABITUALES.			
Art. 38.- Crédito tributario para sociedades extranjeras y personas naturales no residentes.- El impuesto a la renta del 25% causado por las sociedades según el artículo anterior, se entenderá atribuible a sus accionistas, socios o partícipes, cuando estos sean sucursales de sociedades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en el Ecuador.		Art. 38.- Crédito tributario para sociedades extranjeras y personas naturales no residentes.- El impuesto a la renta causado por las sociedades, se entenderá atribuible a sus accionistas, socios o partícipes, cuando estos sean sucursales de sociedades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en el Ecuador.	
CONCLUSIÓN: Existe una tarifa del 25% de crédito tributario.		CONCLUSIÓN: No existe ningún porcentaje para el crédito tributario, en este caso es su totalidad.	
PAGO DEL IMPUESTO: ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA			
Art. 41.- Pago del Impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:		Art. 41.- Pago del Impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:	
2.-Las personas Naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en		2.-Las personas Naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en	

<p>cualquier modalidad contractual deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>b) las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.</p> <p>m) Para el efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles del impuesto a la renta y patrimonio, cuando corresponda ; los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el Reglamento.</p>	<p>en cualquier modalidad contractual deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>b) las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.</p> <p>Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.</p> <p>i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) del numeral 2 de éste artículo, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el Reglamento.</p> <p>El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) del numeral 2 de éste artículo, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que este supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes en general, definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrá también fijar un TIE promedio por segmentos.</p>
---	--

CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA FLORICOLA ROSAS DEL COTOPAXI			
EN BASE A LA LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO			
0.2% FORMULA DEL PATRIMONIO TOTAL			
Total Patrimonio Neto	598	=	2.541.031,35
508206,27	RESULTADO DEL 0,2%		5.082,06
0.2% FORMULA DE TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL IMPUESTO			
TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	=	12.220.980,61
15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	+	15.495,05
GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	(-)	-476.755,07
GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	808	(-)	
GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	(-)	
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS $Fórmula \{(812*15\%) + [(813-816)*15\%]\}$	810	(-)	
COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA UNICO	818	(-)	
RESTAR LOS GASTOS DESCRITOS EN EL LITERAL M) NUMERAL 2 ARTICULO 41 DE LA LRTI	813-815	(-)	
TOTAL DE LA OPERACIÓN			11.759.720,59
RESULTADO DEL 0,2%			23.519,44
0.4% FORMULA DEL ACTIVO TOTAL			
TOTAL DEL ACTIVO	399	=	9.313.813,98
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE NO RELACIONADOS LOCALES	315	(-)	-20.466,82
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	316	(-)	-3.050,92
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS LOCALES	319	(-)	-1.333,34
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	320	(-)	
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	321	+	6.100,28
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES	385	(-)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	386	(-)	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES	389	(-)	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	390	(-)	
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	391	+	
PROVISIÓN DEL DETERIORO DEL TERRENO SOBRE LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE GENEREN INGRESOS		+	
AVALUO DEL TERRENO SOBRE LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE GENEREN INGRESOS		(-)	-395.905,57
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	322	(-)	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	323	(-)	-200.500,91
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	324	(-)	-3.411,99
TOTAL DE LA OPERACIÓN			8.695.244,71
RESULTADO DEL 0,4%			34.780,98
0.4% FORMULA DEL TOTAL DEL INGRESOS GRAVABLE A EFECTO DEL IMP. A LA RENTA			
TOTAL INGRESOS	699	=	12.118.128,04
100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804	(-)	
100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	(-)	
OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVAS DEL COPCI	806	(-)	
INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA UNICO	817	(-)	
TOTAL DE LA OPERACIÓN			12.118.128,04
RESULTADO DEL 0,4%			48.472,51
ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA CONSOLIDADO			
0.2% FORMULA DEL PATRIMONIO TOTAL	5.082,06		
0.2% FORMULA DE TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL IMPUESTO	23.519,44		
0.4% FORMULA DEL ACTIVO TOTAL	34.780,98		
0.4% FORMULA DEL TOTAL DEL INGRESOS GRAVABLE A EFECTO DEL IMP. A LA RENTA	48.472,51		
VALOR DEL ANTICIPO DETERMINADO	111.854,99		
MENOS RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADA			
VALOR DEL ANTICIPO	111.854,99		

CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA FLORICOLA ROSAS DEL COTOPAXI				[33]
EN BASE A LA LEY PARA IMPULSAR LA REACTIVACION ECÓNOMICA DEL ECUADOR				
0.2% FORMULA DEL PATRIMONIO TOTAL				
Total Patrimonio Neto	598	=		2.541.031,35
508206,27	RESULTADO DEL 0,2%			5.082,06
0.2% FORMULA DE TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL IMPUESTO				
TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	=		12.220.980,61
15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	+		15.495,05
GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	(-)		-476.755,07
COSTOS Y GASTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, DECIMO TERCERA Y CUARTA REMUNERACION Y APORTES P.	808	(-)		-8.622.629,32
GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	(-)		
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula ((812*15%) + [(813-816)*15%])	810	(-)		
COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA UNI	818	(-)		
RESTAR LOS GASTOS DESCRITOS EN EL LITERAL M) NUMERAL 2 ARTICULO 41 DE LA LRTI	813-815	(-)		
TOTAL DE LA OPERACIÓN				3.137.091,27
RESULTADO DEL 0,2%				6.274,18
0.4% FORMULA DEL ACTIVO TOTAL				
TOTAL DEL ACTIVO	399	=		9.313.813,98
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE				
NO RELACIONADOS	315	(-)		20.466,82
LOCALES				
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE				
NO RELACIONADOS	316	(-)		3.050,92
DEL EXTERIOR				
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE				
NO RELACIONADOS	319	(-)		1.333,34
LOCALES				
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE				
NO RELACIONADOS	320	(-)		
DEL EXTERIOR				
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	321	+		6.100,28
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO				
NO RELACIONADOS	385	(-)		
LOCALES				
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO				
NO RELACIONADOS	386	(-)		
DEL EXTERIOR				
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO				
NO RELACIONADOS	389	(-)		
LOCALES				
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO				
NO RELACIONADOS	390	(-)		
DEL EXTERIOR				
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	391	+		
PROVISIÓN DEL DETERIORO DEL TERRENO SOBRE LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE GENEREN INGRESOS		+		
AVALUO DEL TERRENO SOBRE LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE GENEREN INGRESOS		(-)		-395.905,57
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	322	(-)		
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	323	(-)		-200.500,91
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	324	(-)		-3.411,99
TOTAL DE LA OPERACIÓN				8.744.946,87
RESULTADO DEL 0,4%				34.979,79
0.4% FORMULA DEL TOTAL DEL INGRESOS GRAVABLE A EFECTO DEL IMP. A LA RENTA				
TOTAL INGRESOS	699	=		12.118.128,04
100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804	(-)		
100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	(-)		
OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVAS DEL COPCI	806	(-)		
INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA UNICO	817	(-)		
TOTAL DE LA OPERACIÓN				12.118.128,04
RESULTADO DEL 0,4%				48.472,51
ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA CONSOLIDADO				
0.2% FORMULA DEL PATRIMONIO TOTAL	5.082,06			
0.2% FORMULA DE TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL IMPUESTO	6.274,18			
0.4% FORMULA DEL ACTIVO TOTAL	34.979,79			
0.4% FORMULA DEL TOTAL DEL INGRESOS GRAVABLE A EFECTO DEL IMP. A LA RENTA	48.472,51			
VALOR DEL ANTICIPO DETERMINADO	94.808,54			
MENOS RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADA				
VALOR DEL ANTICIPO	94.808,54			

CONCLUSIÓN:

El cálculo del anticipo del impuesto a la renta entre la ley de régimen tributario interno y la ley para impulsar la reactivación económica del Ecuador, existe una diferencia a favor de la empresa exportadora "Rosas del Cotopaxi" CIA. LTDA. Aplicando la ley de reactivación.

PAGO DEL IMPUESTO: EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
<p>Art. ...- Cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal en el Ecuador; y la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición societaria prevista en el reglamento se procederá a la retención del impuesto a la renta sobre dichos dividendos y utilidades conforme a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.</p>	<p>Art. ...- Cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal en el Ecuador; y la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición societaria prevista en el reglamento se procederá a la retención del impuesto a la renta sobre dichos dividendos y utilidades conforme a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de las sanciones correspondientes:</p> <p>En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que para el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el presente inciso únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural no es un titular nominal o formal bajo el referido régimen.</p>
<p>CONCLUSIÓN: Cuando se distribuya los dividendos se debe realizar la retención del impuesto a la renta, y de no informar sobre la composición societaria está sujeto a una sanción.</p>	<p>CONCLUSIÓN: en el caso de la florícola no existen beneficiarios de dividendos de nacionalidad extranjera.</p>
SOBRE LA DECLARACIÓN	
<p>Art. 101.- Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga. Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los</p>	<p>Art. 101.- Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga. Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los</p>

fines propios de la administración tributaria.	fines propios de la administración tributaria.
CONCLUSIÓN: La responsabilidad recae directamente sobre el representante legal y el contador sobre la legalidad y veracidad de la declaración.	CONCLUSIÓN: La responsabilidad recae directamente sobre el representante legal y el contador sobre la legalidad y veracidad de la declaración más la determinación y liquidación de pagos por diferencias en las declaraciones.
SOBRE LAS OPERACIONES GRAVADAS DE MONTO ALTO	
<p>Art. 103.- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen.</p> <p>Sobre operaciones de más de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$ 5.000,00, gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago.</p> <p>Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario.</p>	<p>Art. 103.- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen.</p> <p>Sobre operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$ 1.000,00, gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago.</p> <p>Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario.</p>
CONCLUSIÓN: Los pagos que se realicen por más de \$5.000 dólares se deben realizar mediante el sistema financiero.	CONCLUSIÓN : Los pagos que se realicen por más de \$1.000 dólares se deben realizar mediante el sistema financiero.
DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	
NO APLICA	A continuación del segundo artículo innumerado, luego del Art. 162, debe agregarse lo siguiente: Art. (...)- Devolución de ISD en la actividad de exportación.- Los exportadores habituales, en la parte que no sea utilizada como crédito tributario, tienen derecho a la devolución de los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivas de bienes

	<p>que se exporten, en un plazo no mayor a 90 días, sin intereses, en la forma, requisitos y procedimientos que el Servicio de Rentas Internas establezca para el efecto, mediante resolución de carácter general.</p> <p>Las materias primas, insumos y bienes de capital a las que hace referencia este artículo, serán las que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.</p> <p>Lo señalado en este artículo también aplicará respecto del Impuesto a la Salida de Divisas pagado por concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo, conforme las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.</p>
CONCLUSIÓN: En la ley anterior no aplica directamente.	CONCLUSIÓN: Como la florícola es exportadora tiene derecho a la devolución del impuesto a la salida de divisas
TARIFAS APLICABLES DE IMPUESTOS A LA RENTA PARA SOCIEDADES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE INVERSION QUE CONCEDAN ESTABILIDAD TRIBUTARIA	
<p>Segundo Artículo Innumerado, dentro del Capítulo innumerado: “Incentivo de Estabilidad Tributaria en Contratos de Inversión”: Art. ...- Las tarifas aplicables de impuesto a la renta para sociedades que suscriban contratos de inversión que les concedan estabilidad tributaria, serán las siguientes:</p> <p>a) Para las sociedades que realicen inversiones para la explotación de minería metálica a gran y mediana escala y las industrias básicas que adopten este incentivo, será del 22%.</p> <p>b) Para las sociedades de otros sectores que realicen inversiones que contribuyan al cambio de la matriz productiva del país, la tarifa será del 25%.</p>	<p>Art. (...) Las tarifas aplicables de impuesto a la Renta para sociedades que suscriban contratos de inversión que les concedan estabilidad tributaria, serán las siguientes:</p> <p>a) Para las sociedades que realicen inversiones para la explotación de minería metálica a gran y mediana escala y las industrias básicas que adopten este incentivo, será la tarifa general del impuesto establecido para las sociedades.</p> <p>b) Para las sociedades de otros sectores que realicen inversiones que contribuyan al cambio de la matriz productiva del país, la tarifa será aquella general establecida para sociedades, mas tres puntos porcentuales adicionales.</p>
CONCLUSIÓN: Para el cálculo del impuesto a la renta se aplicara el 25%.	CONCLUSIÓN: Para el cálculo del impuesto a la renta se aplicara el 25%. Más tres puntos porcentuales que da un porcentaje de cálculo del 28%.
RESPONSABLES TRIBUTARIOS	
Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por	Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables

representación: 2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;	por representación: 2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida; así como los titulares de derechos representativos de capital, en proporción a su participación en el mismo;
CONCLUSIÓN: El representante legal es el único responsable de la parte tributaria	CONCLUSIÓN: El representante legal y los titulares de derechos representativos de capital son quienes son responsables de la representación.
ENVIO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE COMPAÑÍAS	
Art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas;	Art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores, "b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas, conforme a las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
CONCLUSIÓN: La florícola debe seguir las instrucciones de la Superintendencia de compañías para no caer en multas o sanciones	CONCLUSIÓN: a más de las instrucciones de la superintendencia de compañías se debe agregar los estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas conforme las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA	
Art. 107.- Obligación Tributaria Aduanera.- La obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.	Art. 107.- Obligación Aduanera.- La obligación aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de las tributos al comercio exterior, recargos y sanciones a las que hubiere lugar, al verificarse el nacimiento de la obligación aduanera y al cumplimiento de los demás deberes formales.
CONCLUSIÓN: Se debe dar cumplimiento con	CONCLUSIÓN: a más de dar cumplimiento

las obligaciones tributarias aduaneras.	con las obligaciones tributarias aduaneras y otros deberes formales.
EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA	
<p>Art. 113.- Exigibilidad de la Obligación Tributaria Aduanera.- La obligación tributaria aduanera es exigible:</p> <p>a. En la liquidación y en la declaración sustitutiva de importación o exportación, desde el día en que se autoriza el pago.</p> <p>b. En las tasas, desde la petición del servicio.</p> <p>c. En los demás casos desde el día hábil siguiente al de la notificación de la liquidación complementaria, rectificación de tributos o acto administrativo correspondiente.</p>	<p>Art. 113.- Exigibilidad de la Obligación Aduanera.- La obligación aduanera es exigible:</p> <p>a) En las declaraciones aduaneras de importación o exportación, desde el día en que se autoriza el pago.</p> <p>b) En las tasas por servicios aduaneros, desde la fecha en que se autoriza el pago en la liquidación.</p> <p>c) En las determinaciones realizadas en un control posterior, desde la fecha del levante de las mercancías.</p> <p>d) En los demás casos desde el día hábil siguiente al de la notificación de la liquidación complementaria o acto administrativo correspondiente.</p>
<p>CONCLUSIÓN: Exige la liquidación de la declaración aduanera de importación o de exportación.</p>	<p>CONCLUSIÓN: La exigibilidad de la declaración aduanera exige lo siguiente: declaraciones en importaciones y exportaciones desde el día q se autoriza el pago, determinaciones y demás casos desde el día hábil siguiente a partir de la notificación.</p>

Nota: Elaborado por Camalle D. y Velásquez G. (2018).

11. IMPACTOS (SOCIALES Y ECONÓMICOS)

Los impactos de la aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador en la empresa “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA., aún no se pueden determinar debido al desconocimiento que existe en el personal encargado de esa entidad, sobre las ventajas y desventajas que trae la misma, no obstante y de manera general las autoras de este trabajo pueden señalar los siguientes impactos:

- Deducción del impuesto a renta adicional por adquisición de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria considerada microempresas.
- Eliminación de la deducción de la provisión de jubilación patronal y desahucio.
- Reducción en el umbral de ingresos brutos que fija la obligación de llevar contabilidad.

- Modificación de las normas que establecen el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad que realicen actividades empresariales.
- Devolución del ISD para exportadores habituales para importación de materia primas, insumos y bienes de capital para ser incorporados en proceso productivos de bienes que se exporten.
- Eliminación del impuesto a las tierras rurales.
- En materia tributaria, las resoluciones administrativas de reclamos, sancionatorio o recursos de revisión llevarán implícita la orden de cobro.
- Se modifica el concepto de obligación aduanera y las normas que rigen su exigibilidad.
- Se modifica el término para resolver reclamos de impugnación en materia aduanera a 120 días.
- La sobrevaloración o subvaloración de la mercadería se considera delito aduanero.
- Se deberá informar anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo a los propietarios legales y a los beneficiarios efectivos de las compañías constituidas en el Ecuador.
- Serán válidos los pactos entre accionistas que establezcan condiciones para la negociación de acciones. Estos pactos no serán oponibles a terceros.
- Se introduce la posibilidad de que una sociedad con domicilio en el extranjero se radique en el Ecuador, conservando su personería jurídica y adecuando su constitución y estatuto a la forma societaria que decida asumir en este país.
- El registro de datos crediticios estará a cargo de la Superintendencia de Bancos, que podrá brindarlo por sí misma o a través de terceros.
- Se establece tres años como el plazo máximo de duración de la liquidación de una entidad del sistema financiero, con la posibilidad de prorrogarlo por un año adicional.

12. PRESUPUESTO PARA LA PROPUESTA DEL PROYECTO

Tabla 14. Recursos Humanos.

DETALLE	VALOR/HORA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Asesoría técnica	40	10	\$ 400,00
Encuestadores	2	10	\$ 60,00
TOTAL			\$ 460,00

Nota: Elaborado por Camalle D. y Velásquez G. (2018).

Tabla 15. Materiales.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Hojas papel bond	1000	0.03	\$ 30,00
Impresiones	300	0.10	\$ 30,00
Servicio internet	60	0.50	\$ 30,00
TOTAL			\$ 90,00

Nota: Elaborado por Camalle D. y Velásquez G. (2018).

Tabla 16. Bienes y Equipos.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Computadora	1	120,00	\$ 120,00
Impresora	1	60,00	\$ 60,00
TOTAL			\$ 180,00

Nota: Elaborado por Camalle D. y Velásquez G. (2018).

Tabla 17. Presupuesto Global.

RECURSO	VALOR TOTAL
Recursos Humanos	\$ 460,00
Materiales	\$ 90,00
Bienes y Equipos	\$ 180,00
TOTAL	\$ 730,00

Nota: Elaborado por Camalle D. y Velásquez G. (2018).

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13.1 Conclusiones

- Al revisar los lineamientos técnicos de la ley orgánica para la reactivación de la economía del Ecuador. Se determinó que el art. 37 la ley de este cuerpo legal fija como tarifa del impuesto a la renta el 25%, sin embargo la ley indica que para los exportadores habituales tendrán una rebaja de 3 puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta, es necesario aclarar que esta tarifa se aplicará siempre que en el ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo, el art. 162 menciona sobre la devolución de ISD en la actividad de exportación y en el at. 10 la deducción de pagos por desahucio y jubilación patronal.
- Una vez que se analizó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador, se concluye que las principales ventajas proporcionada por esta normativa legal son el realizar pagos por el método efectivo de conceptos de desahucio y pensiones jubilares, reducción del 3% sobre la base del impuesto a la renta, además de que la empresa obtendrá la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas. Las principal desventaja para esta empresa de la aplicación de esta ley es en el caso de obtener inversiones en paraísos fiscales el incremento de 3% sobre la tarifa del impuesto a la renta que es lo que determina la ley.
- La Empresa Exportadora “Rosas Del Cotopaxi Cía. Ltda, no aplica actualmente esta normativa legal. Sin embargo, la aplicación de esta ley incidiría favorablemente en esta empresa al ser beneficiados principalmente en el cálculo del impuesto a la renta y en la devolución del ISD.

13.2 Recomendaciones

- Se recomienda a la gerencia de la empresa socializar a los empleados del área financiera la profundización teórica y práctica de los cambios estipulados en la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador, a efectos de aplicar de manera adecuada la normativa legal vigente.
- Recomendamos la correcta aplicación de los artículos de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía del Ecuador, la misma que da lugar a prosperidad inclusión de más trabajo para administradores y personal de mano de obra, por las exoneraciones relacionadas especialmente en el manejo tributario.

- Aplicar la normativa legal vigente misma que se ha determinado que inciden favorablemente a esta organización.

14. BIBLIOGRAFÍA

- Actualícese. (2017). Consultado en <https://actualicese.com/>:
<https://actualicese.com/actualidad/2017/01/04/renta-liquida-gravable-y-tarifas-para-personas-naturales-segun-reforma-tributaria-de-2016/>
- Alejandro Toledo Manrique, P. d. (2016). Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta. Consultado en <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>
- CEFP, C. d. (2017). <http://www.cefp.gob.mx/>. Consultado en <http://www.cefp.gob.mx/ixSis/2017/1-Ingresos.pdf>
- CFN, C. F. (2018). www.cfn.fin.ec. Consultado en <https://www.cfn.fin.ec/productosyservicios/>
- CNP, C. N. (2017). Plan nacional de desarrollo 2017-2021. Quito. Consultado en http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf-ecuador-economia-sri-terremoto.html
- El Comercio (2018). Consultado en <http://www.elcomercio.com/actualidad/impuestos>
- Heredia, V. (2016). 22 reformas tributarias en casi una década en Ecuador. Actualidad
- Impuestos.com, b. (2017). <https://boliviaimpuestos.com>. Consultado en <https://boliviaimpuestos.com/impuestos-en-bolivia-para-principiantes/>
- Instituto Peruano de Investigación y Desarrollo Tributario IPIDET. (2016). Las Presunciones y Rentas Fictas. (A. E. E.I.R.L, Ed.) Lima, Perú: IPIDET.
- Internacional, A. A. (2017). El Sistema Tributario en la Argentina Consultado en http://www.inversionycomercio.org.ar/docs/pdf/El_Sistema_Tributario_en_la_Argentina.pdf
- Internos, S. S. (2017). <http://www.sii.cl>. Consultado en http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/descripcion.htm
- LORTI, L. O. (2017, 12 29). Registro Oficial 463. Nacional, A. (2016). Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016. Quito.
- Normasapa.net. (2017). normasapa.net. Consultado en <http://normasapa.net/formula-muestra-poblacion/novedades-tasas>
- Públicas, C. d. (2017). <http://www.diputados.gob.mx/>. Consultado en <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0072005.pdf>
- RANKIA. (2017). <https://www.rankia.mx>. Consultado en <https://www.rankia.mx/blog/sat-servicio-administracion-tributaria/3125333-iva-2017->

SII, S. d. (2017). <http://www.sii.cl>. Consultado en http://www.sii.cl/destacados/siieduca/contenidos/alumnos/ed_superior/92-GA-201405295939.pdf

SRI. (2016-2018). UIO Pymes. Quito.

SRI. (2018). <http://www.sri.gob.ec>. Consultado en <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=380&marquesina=1>

SRI. (2018). Servicio de Rentas Internas. Consultado en <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=520>

SUNAT. (2018). <http://www.sunat.gob.pe/>. Consultado en <http://www.sunat.gob.pe/>

Tributarias, C. I. (2016). [ciatorg](https://ciatorg-public.sharepoint.com/biblioteca/SerieComparativa/2016_sistemas_tributarios_AL.p). Consultado en https://ciatorg-public.sharepoint.com/biblioteca/SerieComparativa/2016_sistemas_tributarios_AL.p

15. ANEXOS

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

DATOS INFORMATIVOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: VIZUETE ACHIG

NOMBRES: MARCELA PATRICIA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

CEDULA DE CIUDADANÍA: 0502387590

NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES: 0

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Latacunga, 16 Enero de 1979

DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Bolívar Y Abdón calderón

TELÉFONO CONVENCIONAL: 2821405

TELÉFONO

CELULAR:

0984322156

EMAIL INSTITUCIONAL: marcela.vizuete@utc.edu.ec

TIPO DE DISCAPACIDAD

DE CARNET CONADIS

ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS



NIVEL	TITULO OBTENIDO	FECHA DE REGISTRO	CÓDIGO DEL REGISTRO CONESUP O SENESCYT
TERCER	Licenciada en Contabilidad y Auditoría	03-08-2002	1010-02-141296
	Doctora en Contabilidad y Auditoría	21-03-2003	1010-03-358622
CUARTO	Magister en Contabilidad y Auditoría	06-01-2012	1020-12-740841

HISTORIAL PROFESIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA EN LA QUE LABORA: Ciencias Administrativas y Humanísticas

ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA CUAL SE DESEMPEÑA: Contabilidad y Auditoría

FECHA DE INGRESO A LA UTC: Marzo 2008 – Julio 2008

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES:

Apellidos: Camalle Chiquinga

Nombres: Delia Margoth

Fecha De Nacimiento: 18 de diciembre de 1989

Edad: 28

Estado Civil: Soltera

Cédula De Identidad: 050396176-5

Domicilio: Saquisilí

Teléfono: 0998181424

ESTUDIOS REALIZADOS:

Primaria: Escuela Fiscal “Elvira Ortega”

Secundaria: “Colegio Sagrados Corazones de Rumipamba”

Superior: Universidad Técnica de Cotopaxi (Noveno Ciclo)

Título Obtenido:

Bachiller en Contabilidad y Administración

Cursos Realizados:

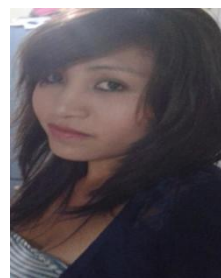
Universidad Técnica de Cotopaxi: CIDE (I Congreso Internacional de NIIf para Pymes)

Universidad Técnica de Cotopaxi: CIDE (V Congreso Internacional de Ciencias Administrativas)

Referencias Personales:

Arturo Camalle Telf.: 0984173398

Ing. German Tapia Telf.: 0995353820



Análisis de la entrevista aplicada al gerente de la empresa “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.

1.- ¿Por qué usted considera beneficiosa para la empresa la aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador?

Según mi criterio y experiencia, esta nueva ley resultará beneficiosa o muy beneficiosa en tres aspectos fundamentales:

- Para la creación de un clima de seguridad para la inversión extranjera, porque con la anterior ley, había muchas trabas y dificultades.
- Porque disminuirá el índice de riesgo-país, también en función de elevar los niveles de inversión del extranjero.
- Para el mejoramiento de la productividad de los trabajadores, a partir de que se elevará la confianza y seguridad de los trabajadores en cuanto al aseguramiento de su puesto de trabajo.

2.- ¿Cómo se beneficiaría su empresa en la eliminación del índice anticipado del impuesto a la renta con la aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador?

Mi opinión es que esa derogación es el mejor aporte que hace esta nueva ley a la reactivación económica del Ecuador, porque evitará el desembolso de fondos anticipados que en la mayoría de las veces, no se cumplían de acuerdo con los resultados finales del año de trabajo y que sin embargo, se dejaban de utilizar como inversión o gastos disminuyendo enormemente los criterios de rentabilidad y las cifras de ganancias de la empresa.

3.- ¿Cómo cree que se comportarán los márgenes de utilidad de la empresa con la aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador? ¿Por qué?

Aunque en la práctica, todavía no se ha podido comenzar a implementar los artículos beneficiosos de la nueva ley en la empresa (porque el personal encargado no se encuentra capacitado), le puedo decir que los accionistas de la organización, ya tuvieron una reunión en la que acordaron ampliar el número o cantidad de hectáreas previendo

ampliar el proceso de producción, lo que incidirá directamente en los márgenes de contribución pues los costos de producción se verán a la vez reducidos.

4.- ¿Según su criterio, con la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador, cuáles áreas de desarrollo empresarial serían las más beneficiadas en su organización?

Por mi experiencia de varios años al frente en esta actividad, le puedo decir que al aplicar una ley con las características de la aprobada, todas las áreas de la empresa resultarán beneficiadas, especialmente las de cultivo, poscosecha y comercialización.

5.- ¿La empresa cumple con los requisitos que demanda la nueva ley para acceder a la baja de impuestos?

Honestamente para esta pregunta no tengo una adecuada respuesta, pues como anteriormente le dije, el personal encargado de aplicar la nueva ley, no se encuentra capacitado para hacer este trabajo, y considera es el mayor problema que tenemos en la empresa, fíjese que la ley fue aprobada a principios de enero, o sea, hace casi 6 meses y como ha podido palpar, nadie sabe nada, ni se ha hecho nada al respecto.

6.- ¿Hasta la actualidad, la aplicación de la nueva Ley ha generado algún tipo de impacto económico en su empresa?

Lo único positivo que yo he visto con la nueva ley es la conducta de los inversionistas ante las futuras inversiones, ellos están motivados y esperanzados de que sí va a contribuir a mejorar la economía en general del país.

7. ¿Cuáles son las necesidades de capacitación que sus empleados tienen para hacer una adecuada aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador en su empresa?

Aunque no es necesario que todos los trabajadores y departamentos conozcan los detalles de la ley, le puedo asegurar que los empleados encargados de aplicarla, no tienen la menor idea de por dónde empezar, pues nadie se ha acercado para explicarles nada. Mi conclusión, es que se necesita dirigirles a recibir una capacitación completa que les permita hacer el trabajo necesario.

Análisis de la encuesta aplicada al personal encargado de la empresa “Rosas del Cotopaxi” CIA. LTDA.

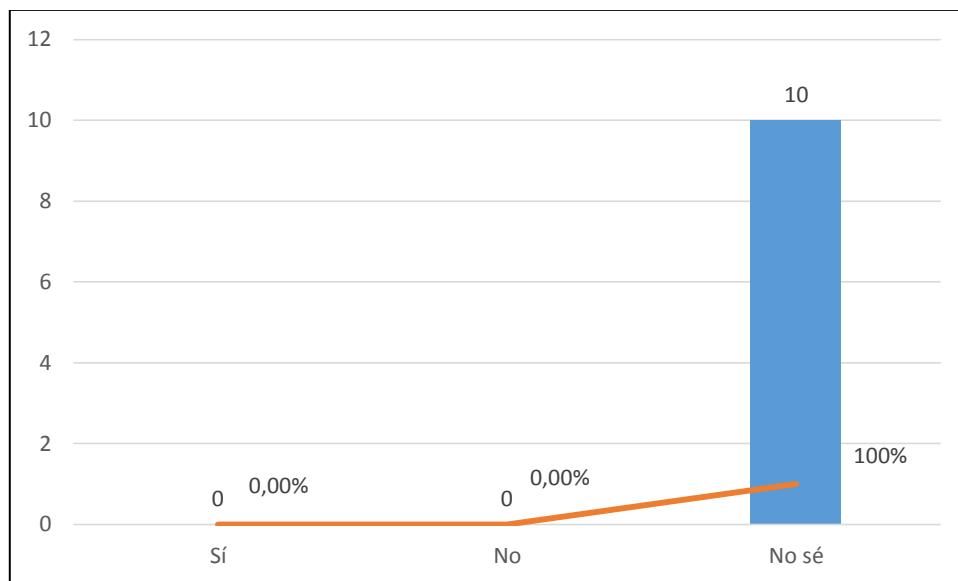
1.- ¿Considera usted beneficiosa para la empresa la aprobación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador?

Tabla 1. Es beneficiosa para la empresa la aprobación de la nueva ley.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	00	0,0%
No	00	0,0%
No sé	10	100%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 1. Es beneficiosa para la empresa la aprobación de la nueva Ley.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: el 100% del personal encuestado (10 empleados vinculados con la aplicación en la empresa de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador, desconoce o no sabe si la misma resulta beneficiosa para la organización, por lo que se hace imposible efectuar un verdadero análisis e interpretación del ítem planteado y solo se puede concluir que existe un desconocimiento total al respecto.

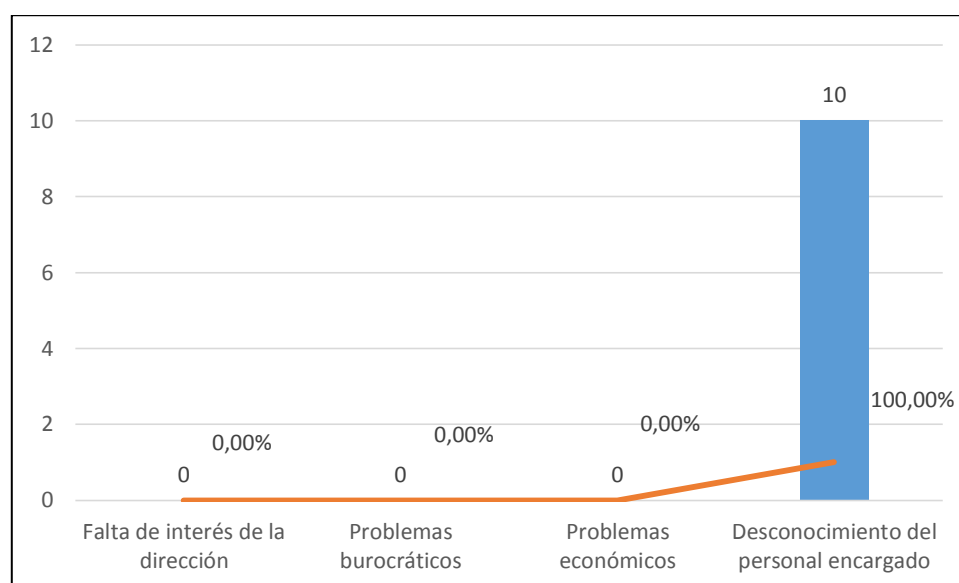
2.- ¿Por qué la empresa en la actualidad todavía no es beneficiaria de la reducción del impuesto anticipado a la renta con la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador?

Tabla 2. Motivo porque la empresa en la actualidad todavía no es beneficiaria de la reducción del impuesto anticipado a la renta.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Falta de interés de la dirección	00	0,0%
Problemas burocráticos	00	0,0%
Problemas económicos	00	0,0%
Desconocimiento del personal encargado	10	100,0%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 2. Motivo porque la empresa en la actualidad todavía no es beneficiaria de la reducción del impuesto anticipado a la renta.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: de acuerdo con las respuestas obtenidas del personal encuestado, el 100% (10) de los mismos, contestó que el verdadero motivo por el que la empresa en la actualidad todavía no es beneficiaria de la reducción del impuesto anticipado a la renta con la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador es el desconocimiento que el personal encargado sobre cómo aplicarla, pues la misma todavía no ha sido trabajada.

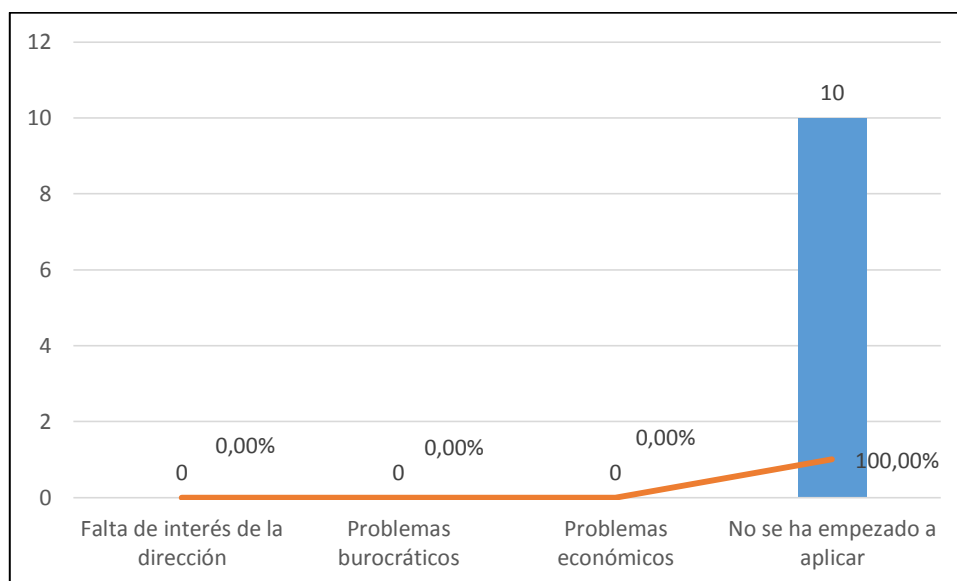
3.- ¿Por qué la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador todavía no ha aumentado los márgenes de utilidad de su empresa?

Tabla 3. Motivo porque la nueva ley no ha aumentado los márgenes de utilidad de su empresa.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Falta de interés de la dirección	00	0,0%
Problemas burocráticos	00	0,0%
Problemas económicos	00	0,0%
No se ha empezado a aplicar	10	100,0%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 3. Motivo porque la nueva ley no ha aumentado los márgenes de utilidad de su empresa.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: según la respuesta dada por los 10 empleados encuestados, o sea, el 100% de los mismos, la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador todavía no ha aumentado los márgenes de utilidad de su empresa porque todavía, a 6 meses de su aprobación, la misma no se ha empezado a aplicar, todo parece indicar debido a que el personal encargado de hacerlo, no tiene la preparación y conocimientos técnicos necesarios.

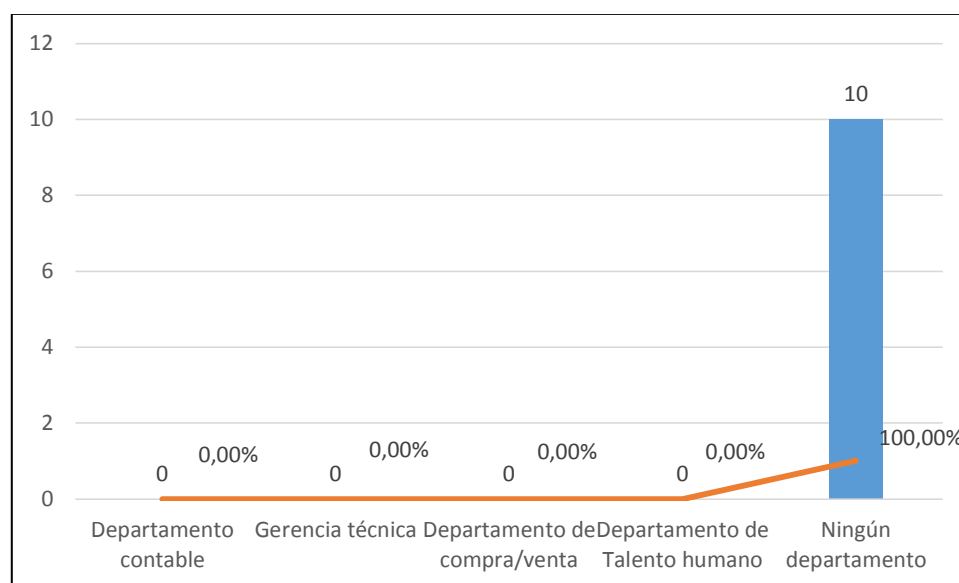
4.- ¿Cuál departamento de la empresa ha sido más beneficiado con la aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador?

Tabla 4. Departamento de la empresa que ha sido más beneficiado con la aplicación de la nueva ley.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Departamento contable	00	0,0%
Gerencia técnica	00	0,0%
Departamento de compra/venta	00	0,0%
Departamento de Talento humano	00	0,0%
Ningún departamento	10	100,0%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 4. Departamento de la empresa que ha sido más beneficiado con la aplicación de la nueva ley.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: el cien por ciento de los empleados encuestados (10), coincide en que ningún departamento de la empresa ha sido beneficiado con la aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador, esto debido a que la misma no se ha implantado, al parecer, debido a que el personal encargado de hacerlo, no tiene la preparación y conocimientos técnicos necesarios.

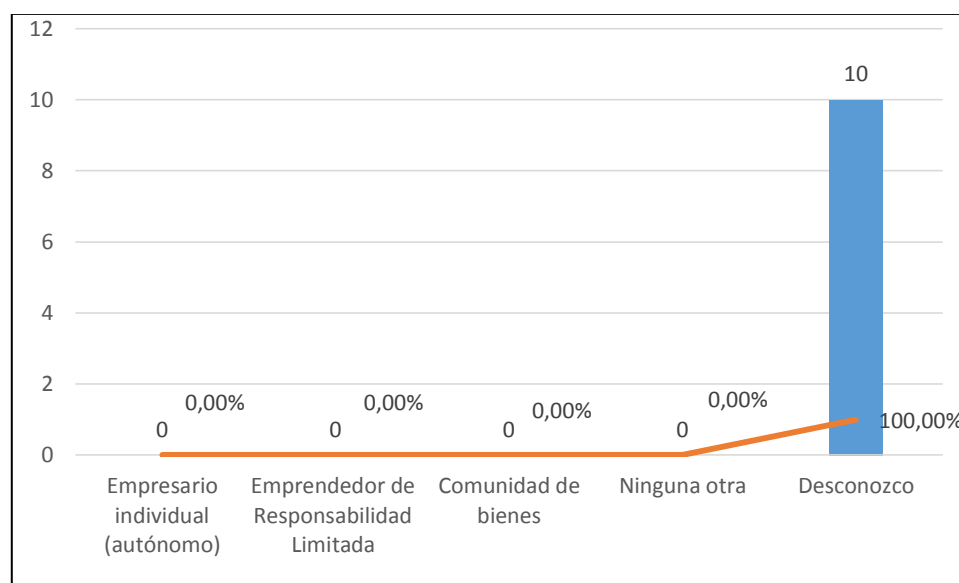
5.- ¿Según su criterio qué otras empresas han sido beneficiadas con esta nueva la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía?

Tabla 5. Otras empresas que han sido beneficiadas con esta nueva la nueva ley.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Empresario individual (autónomo)	00	0,0%
Emprendedor de Responsabilidad Limitada	00	0,0%
Comunidad de bienes	00	0,0%
Ninguna otra	00	0,0%
Desconozco	10	100,0%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 5. Otras empresas que han sido beneficiadas con esta nueva la nueva ley.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: todos los empleados encuestados (10), que representan el 100% de las respuestas, respondió que desconocen qué otras empresas han sido beneficiadas con esta nueva la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía, por lo que se puede concluir que en ese lugar existe un desconocimiento total sobre la misma, su aplicación, sus efectos, sus beneficios o perjuicios.

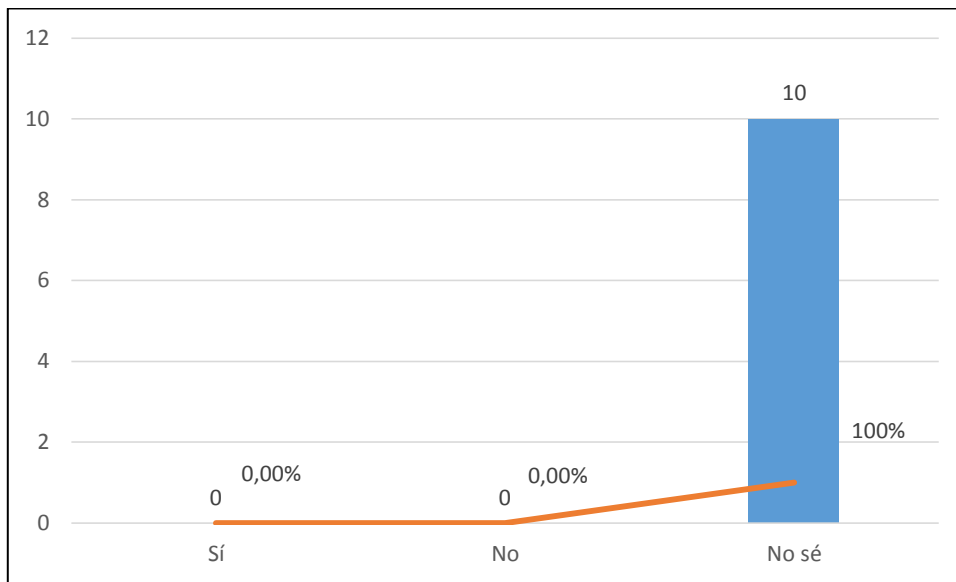
6.- Según su análisis, la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador ¿Ofrece verdaderas facilidades para el desarrollo empresarial?

Tabla 6. Facilidades para el desarrollo empresarial de la nueva ley.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	00	0,0%
No	00	0,0%
No sé	10	100%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 6. Facilidades para el desarrollo empresarial de la nueva ley.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: el 100% de los empleados encuestados (10), concuerda en que no sabe si la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador ofrece verdaderas facilidades para el desarrollo empresarial, todas las circunstancias indican que ese desconocimiento viene dado al parecer, porque el personal encargado de aplicarla en la empresa, no tiene la preparación y conocimientos técnicos necesarios para ello.

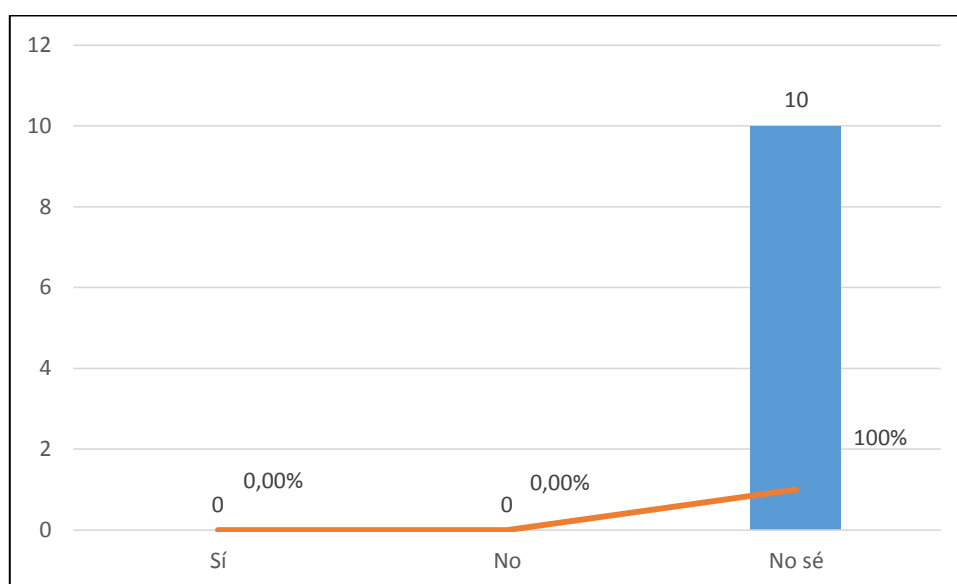
7.- ¿Cuáles son los principales factores que deben cumplirse para que la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador beneficie a su empresa?

Tabla 7. Factores que deben cumplirse para que la nueva ley beneficie a su empresa.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	00	0,0%
No	00	0,0%
No sé	10	100%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 7. Factores que deben cumplirse para que la nueva ley beneficie a su empresa.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: el 100% (10), de los empleados encuestados, plantea que no saben cuáles son los principales factores que deben cumplirse para que la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador beneficie a su empresa, la realidad de esa respuesta absoluta viene dada por el desconocimiento que tiene el personal encargado de aplicarla al no haber recibido la preparación y conocimientos técnicos adecuados para ello.

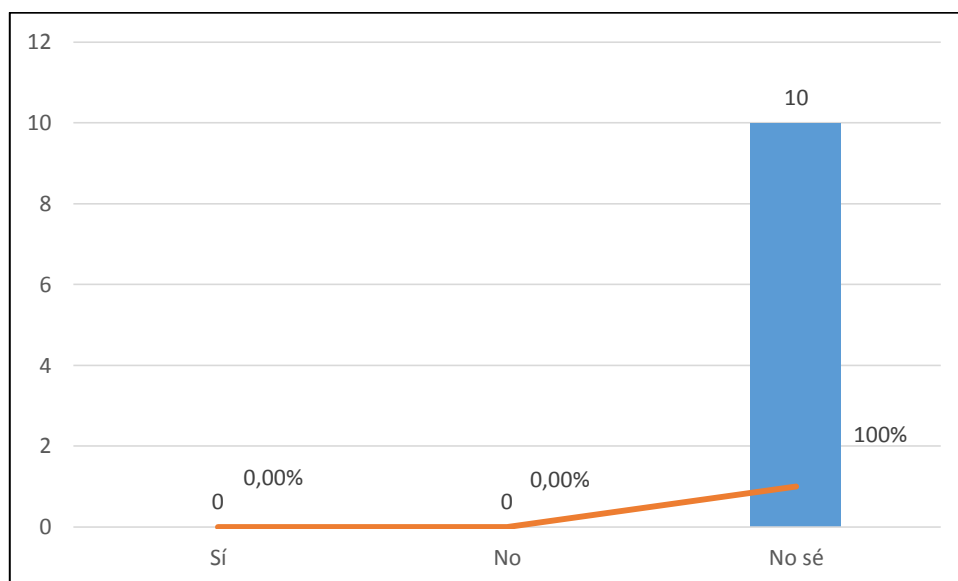
8.- ¿Considera usted que su empresa cumple con los requisitos que demanda la nueva la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador para acceder a la baja de impuestos?

Tabla 8. Requisitos que cumple su empresa para acceder a la baja de impuestos.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	00	0,0%
No	00	0,0%
No sé	10	100%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 8. Requisitos que cumple su empresa para acceder a la baja de impuestos.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: el 100% (10), de los empleados encuestados, respondió que no sabe si su empresa cumple o no con los requisitos que demanda la nueva la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador para acceder a la baja de impuestos, la respuesta obtenida en este ítem indica el total desconocimiento que tiene el personal encargado de aplicar la misma, al no haber recibido la preparación adecuada para ello.

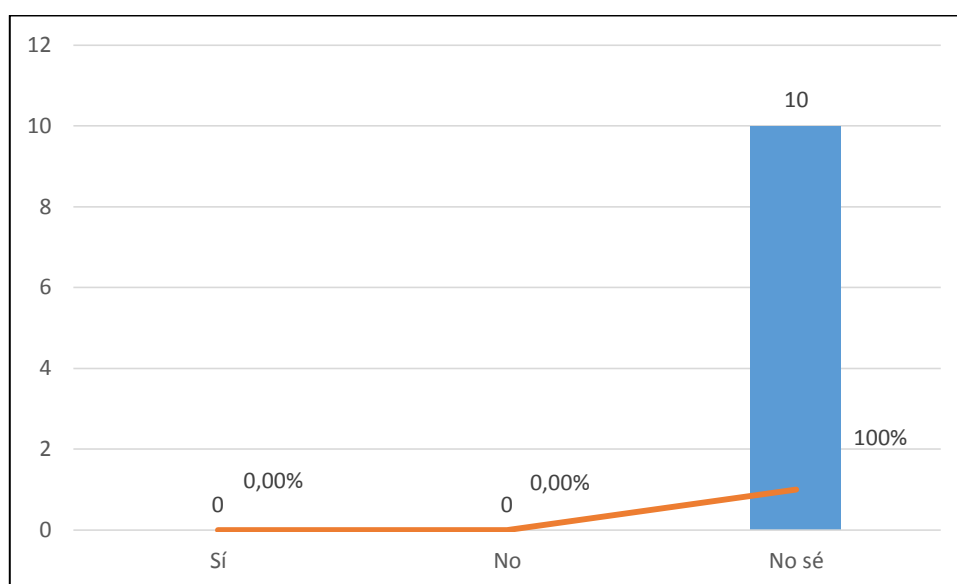
9.- ¿Ha recibido en lo personal algún tipo de beneficio con la aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador?

Tabla 9. Beneficios recibidos con la aplicación de la nueva ley.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	00	0,0%
No	00	0,0%
No sé	10	100%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 9. Beneficios recibidos con la aplicación de la nueva ley.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: el 100% (10), de las respuestas obtenidas, reconoció que no sabe si ha recibido en lo personal algún tipo de beneficio con la aplicación de la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador, la respuesta obtenida en este ítem indica el total desconocimiento técnico y metodológico que tiene el personal encargado para aplicar la misma, pues se conoce que en esa empresa, nadie ha recibido la capacitación necesaria para ello.

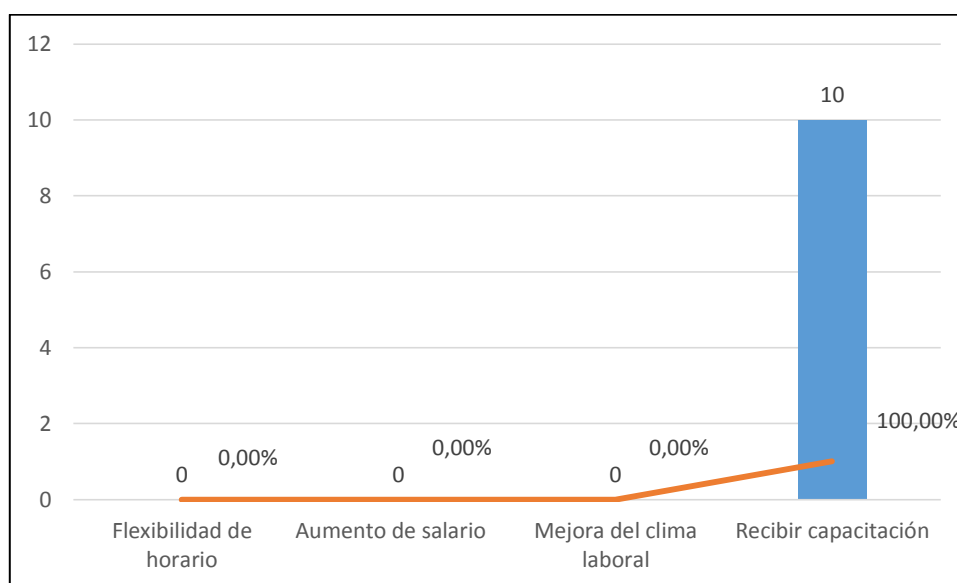
10 ¿Cuál es su mayor necesidad profesional para aplicar adecuadamente la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador?

Tabla 10. Necesidades profesionales para aplicar adecuadamente la nueva ley.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Flexibilidad de horario	00	0,0%
Aumento de salario	00	0,0%
Mejora del clima laboral	00	0,0%
Recibir capacitación	10	100,0%
TOTAL	10	100%

Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Gráfico 10. Necesidades profesionales para aplicar adecuadamente la nueva ley.



Tomado de: encuesta aplicada (2018).

Análisis e interpretación: al reflexionar sobre la respuesta que recibió este ítem, el 100% (10) de las respuestas logradas, coincidió con que su mayor necesidad profesional para aplicar adecuadamente la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la economía del Ecuador se encuentra en el recibir capacitación. Esta respuesta resalta el total desconocimiento técnico y metodológico que tiene el personal encargado para aplicar la misma, pues se conoce que en esa empresa, nadie ha recibido la capacitación necesaria para ello.

EMPRESA EXPORTADORA "ROSAS DEL COTOPAXI CIA. LTDA "**BALANCE GENERAL**

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

ESTADO FINANCIERO BAJO LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO ANTES DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION Y MODERNIZACION DE LA GESTION FINANCIERA

Código	Nombre cuenta contable	Valor
1	ACTIVO	9.313.813,98
11	ACTIVO CORRIENTE	1.282.929,34
1101	ACTIVO DISPONIBLE	295.884,99
110101	CAJA	300,00
11010101	CAJA	300,00
110102	BANCOS	295.584,99
1102	ACTIVO EXIGIBLE	429.142,42
110202	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	180.420,14
11020201	C X C CLIENTES LOCALES NO RELACIONADOS	20.466,82
11020203	C X C CLIENTES EXTERIOR NO RELACIONADOS	3.050,92
11020204	C X C CLIENTES EXTERIOR RELACIONADOS	163.002,68
11020205	PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-6.100,28
110203	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	20.008,15
11020302	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	7.117,83
11020304	OTRAS CTAS. POR COB. DEL EXTERIOR RELACIONADAS	8.725,00
11020305	OTRAS CTAS. POR COB. LOCALES NO RELACIONADAS	1.333,34
11020306	OTRAS CTAS. POR COB. LOCALES RELACIONADAS	2.831,98
110204	ANTICIPOS Y GARANTIAS	24.801,23
11020401	ANTICIPOS Y GARANTIAS	24.801,23
110205	IMPUESTOS ANTICIPADOS	203.912,90
11020501	IMPUESTOS ANTICIPADOS	203.912,90
1103	REALIZABLE	555.951,07
1104	GASTOS ANTICIPADOS	1.950,86
110401	SEGUROS ANTICIPADOS	1.950,86
11040101	SEGUROS ANTICIPADOS	1.950,86
12	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	5.763.003,62
1201	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	395.905,57
120101	TERRENOS	395.905,57
1202	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	2.402.920,69
1203	CONSTRUCCIONES EN CURSO	179.425,27
1204	DEPRECIACION ACUMULADA HISTORICA	-983.581,47
1205	REVALORIZACION ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	4.435.772,16
1206	REVALORIZACION ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	1.099.156,43
1207	DEPRECIACION ACUMULADA REVALORIZACION	-1.766.595,03
13	ACTIVOS BIOLÓGICOS	2.264.119,91
1301	PLANTAS	4.159.664,96
1302	COSTO PERIODO VEGETATIVO DIRECTO	941.990,36
1303	AMORTIZACION ACUMULADA	-2.837.535,41
14	ACTIVOS DIFERIDOS	3.761,11
1401	CARGOS DIFERIDOS	3.761,11
140101	CARGOS DIFERIDOS	24.475,00
140102	AMORTIZACION CARGOS DIFERIDOS	-20.713,89

EMPRESA EXPORTADORA "ROSAS DEL COTOPAXI CIA LTDA"

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

**ESTADO FINANCIERO BAJO LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO ANTES DE
LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA,
FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION Y MODERNIZACION DE LA GESTION
FINANCIERA**

Código	Nombre	Total 2017
4.	INGRESOS	12.324.280,95
4.1.	INGRESOS OPERACIONALES	12.243.287,18
4.1.01. . . .	VENTAS	12.312.843,62
4.1.01.01. . .	VENTAS NACIONALES	618.256,87
4.1.01.02. . .	VENTAS DE EXPORTACION BIENES	11.686.627,97
4.1.01.03. . .	EXPORTACION DE SERVICIOS	7.958,78
4.1.02. . . .	DEVOLUCION EN VENTAS	-69.556,44
4.2.	INGRESOS NO OPERACIONALES	80.993,77
4.2.01.01.01. .	INGRESOS FINANCIEROS	4.178,10
4.2.01.01.02. .	OTROS INGRESOS	76.815,67
5.	COSTOS DE VENTA	12.220.980,61
5.2.	COSTOS INDIRECTOS	2.631.406,39
5.2.01. . . .	COSTOS INDIRECTOS	2.631.406,39
5.2.01.01. . .	ADMINISTRACION DE FINCA	2.631.406,39
5.2.01.01.01. .	PERSONAL	954.168,00
5.2.01.01.01.001.	Sueldos	634.697,54
5.2.01.01.01.002.	Horas Extras	15.738,82
5.2.01.01.01.003.	Décimo Tercer Sueldo	49.354,83
5.2.01.01.01.004.	Décimo Cuarto Sueldo	17.939,81
5.2.01.01.01.005.	Aporte Patronal IESS	79.028,55
5.2.01.01.01.006.	Fondos de Reserva	52.812,18
5.2.01.01.01.007.	Honorarios Ejecutivos	45.000,00
5.2.01.01.01.008.	Bienestar Social	2.447,80
5.2.01.01.01.009.	Seguros de Vida, Salud y Acc. Personales	6.446,87
5.2.01.01.01.010.	Entrenamiento	120,00
5.2.01.01.01.011.	Alimentación y Refrigerio	13.704,57
5.2.01.01.01.012.	Bonificaciones	0,00
5.2.01.01.01.013.	Uniformes	2.746,29
5.2.01.01.01.017.	Jubilacion Patronal y Desahucio	25.861,11
5.2.01.01.01.018.	Provisión Vacaciones	8.269,63
5.2.01.01.02. .	SERVICIOS DE TERCEROS	813.325,74
5.2.01.01.02.001.	Seguros	41.808,76
5.2.01.01.02.002.	Alquileres	32.396,64
5.2.01.01.02.003.	Luz y Agua	147.274,58
5.2.01.01.02.004.	Teléfono y Fax	6.216,86
5.2.01.01.02.005.	Comunicaciones	14.970,04
5.2.01.01.02.007.	Gastos Bancarios	6.856,50

5.2.01.01.02.008.	Seguridad y Vigilancia	112.556,00
5.2.01.01.02.010.	Honorarios Profesionales	37.964,65
5.2.01.01.02.011.	Gastos Legales	894,72
5.2.01.01.02.012.	Impuestos y Contribuciones	12.462,67
5.2.01.01.02.013.	Afiliación a Cámaras y Membresías	9.086,32
5.2.01.01.02.014.	Cafetería y Refrigerios	5.561,87
5.2.01.01.02.015.	Servicios Prestados	2.619,46
5.2.01.01.02.016.	Movilidad Local y Hospedaje	19.064,91
5.2.01.01.02.017.	Análisis de Laboratorios	7.186,66
5.2.01.01.02.018.	Gasto Impuesto a la Renta	285.365,41
5.2.01.01.02.019.	Gasto 15 % Participación Trabajadores	32.129,13
5.2.01.01.02.020.	I.V.A. cargado al gasto	38.910,56
5.2.01.01.03. .	GASTOS DE MERCADEO	8.818,12
5.2.01.01.04. .	GASTOS DE VENTAS	210.730,49
5.2.01.01.05. .	OTROS GASTOS DE GESTION	363.124,82
5.2.01.01.06. .	OTROS GASTOS	281.239,22
6.	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	447,74
6.1.	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	447,74
6.1.02. . . .	OTROS EGRESOS	447,74
6.1.02.01. . .	OTROS EGRESOS	447,74
6.1.02.01.01. .	OTROS EGRESOS	447,74
6.1.02.01.01.003.	Multas e Intereses	269,76
6.1.02.01.01.006.	Otros Gastos	0,75
6.1.02.01.01.007.	Impuesto 5 % Salida de Divisas	177,23
RESULTADO		103.300,34

EMPRESAEXPORTADORA "ROSAS DEL COTOPAXI CIA LTDA."			
<u>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
Utilidad al 31 de diciembre del 2017	103.300,34	Utilidad al 31 de diciembre del 2017	103.300,34
15% participacion trabajadores	15.495,05	15% participacion trabajadores	15.495,05
Base para el cálculo del impuesto a la renta	87.805,29	Base para el cálculo del impuesto a la renta	87.805,29
Tarifa 25 % Impuesto a la renta	21.951,32	Tarifa 25 % Impuesto a la renta	21.951,32
		Tarifa 3% Porcentuales	2.634,16
		TOTAL TARIFA IMPUESTO A LA RENTA 22%	19.317,16

EMPRESAEXPORTADORA "ROSAS DEL COTOPAXI CIA LTDA."
DEDUCCION DE RUBROSSUELDOS SALARIOS, DECIMO TERCERA Y
DECIMOCUARTA REMUNERACION Y SEGURIDAD SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

5.1.01.01.01.003.	Mano de Obra	593.179,31
5.1.02.01.01.003.	Mano de Obra Cultivo	680.510,33
5.1.02.01.01.006.	Mano de Obra Postcosecha	1.539.783,88
5.1.04.01.01.003.	Mano de Obra	474.454,90
5.1.05.01.01.003.	Mano de Obra	399.321,07
5.1.06.01.01.003.	Mano de Obra	364.891,75
5.2.01.01.01.001.	Sueldos	634.697,54
5.2.01.01.01.002.	Horas Extras	15.738,82
5.2.01.01.01.003.	Décimo Tercer Sueldo	49.354,83
5.2.01.01.01.004.	Décimo Cuarto Sueldo	17.939,81
5.2.01.01.01.005.	Aporte Patronal IESS	79.028,55
5.2.01.01.01.006.	Fondos de Reserva	52.812,18
9.1.01.01.01.001.	Sueldos M.O.	2.424.139,52
9.1.01.01.01.002.	Horas Extras M.O.	367.641,43
9.1.01.01.01.003.	Décimo Tercer Sueldo M.O.	206.958,85
9.1.01.01.01.004.	Décimo Cuarto Sueldo M.O.	198.300,08
9.1.01.01.01.005.	Aporte Patronal IESS M.O.	339.174,45
9.1.01.01.01.006.	Fondos de Reserva M.O.	184.702,02
TOTAL		8.622.629,32

NOTA: Cuentas consideradas para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta

EMPRESA EXPORTADORA "ROSAS DEL COTOPAXI CIA LTDA."
GASTOS NO DEDUCIBLES

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

5.2.01.01.02.012.	Impuestos y Contribuciones	12.462,67
5.2.01.01.02.013.	Afiliación a Cámaras y Membresías	9.086,32
5.2.01.01.02.018.	Gasto Impuesto a la Renta	285.365,41
5.2.01.01.02.019.	Gasto 15 % Participación Trabajadores	32.129,13
5.2.01.01.02.020.	I.V.A. cargado al gasto	38.910,56
5.2.01.01.03.007.	Pruebas y Muestras de Producc. Showroom	2.460,19
5.2.01.01.05.003.	Diferencias de Inventarios	487,91
5.2.01.01.05.006.	Erradicacion y Mortandad de Plantas	37.378,82
5.2.01.01.05.007.	Erradicacion y Mortandad de Plantas Revalorizacion	48.240,47
6.1.02.01.01.003.	Multas e Intereses	269,76
6.1.02.01.01.006.	Otros Gastos	0,75
6.1.02.01.01.007.	Impuesto 5 % Salida de Divisas	177,23
9.1.01.01.02.012.	Impuestos y Contribuciones	32,00
9.1.01.01.02.013.	Afiliación a Cámaras y Membresías	9.011,32
9.1.01.01.03.007.	Pruebas y Muestras de Producc. Showroom	742,53
	TOTAL	476.755,07

NOTA: Cuentas consideradas para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta

CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA EXPORTADORA "ROSAS DEL COTOPAXI CIA LTDA."			
EN BASE A LA LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO			
0.2% FORMULA DEL PATRIMONIO TOTAL			
Total Patrimonio Neto	598	=	2.541.031,35
RESULTADO DEL 0,2%			5.082,06
0.2% FORMULA DE TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL IMPUESTO			
TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	=	12.220.980,61
15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	+	15.495,05
GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	(-)	-476.755,07
GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	808	(-)	
GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	(-)	
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBIBLES A INGRESOS EXENTOS <small>Fórmula ((812*15%) + [(813-816)*15%])</small>	810	(-)	
COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA UNICO	818	(-)	
RESTAR LOS GASTOS DESCRITOS EN EL LITERAL M) NUMERAL 2 ARTICULO 41 DE LA LRTI	813-815	(-)	
TOTAL DE LA OPERACIÓN			11.759.720,59
RESULTADO DEL 0,2%			23.519,44
0.4% FORMULA DEL ACTIVO TOTAL			
TOTAL DEL ACTIVO	399	=	9.313.813,98
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE NO RELACIONADOS LOCALES	315	(-)	-20.466,82
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	316	(-)	-3.050,92
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS LOCALES	319	(-)	-1.333,34
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	320	(-)	
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	321	+	6.100,28
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES	385	(-)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	386	(-)	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES	389	(-)	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	390	(-)	
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	391	+	
PROVISION DEL DETERIORO DEL TERRENO SOBRE LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE GENEREN INGRESOS		+	
AVALUO DEL TERRENO SOBRE LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE GENEREN INGRESOS		(-)	-395.905,57
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	322	(-)	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	323	(-)	-200.500,91
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	324	(-)	-3.411,99
TOTAL DE LA OPERACIÓN			8.695.244,71
RESULTADO DEL 0,4%			34.780,98
0.4% FORMULA DEL TOTAL DEL INGRESOS GRAVABLE A EFECTO DEL IMP. A LA RENTA			
TOTAL INGRESOS	699	=	12.324.280,95
100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804	(-)	
100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	(-)	
OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVAS DEL COPCI	806	(-)	
INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA UNICO	817	(-)	
TOTAL DE LA OPERACIÓN			12.324.280,95
RESULTADO DEL 0,4%			49.297,12
ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA CONSOLIDADO			
0.2% FORMULA DEL PATRIMONIO TOTAL	5.082,06		
0.2% FORMULA DE TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL IMPUESTO	23.519,44		
0.4% FORMULA DEL ACTIVO TOTAL	34.780,98		
0.4% FORMULA DEL TOTAL DEL INGRESOS GRAVABLE A EFECTO DEL IMP. A LA RENTA	49.297,12		
VALOR DEL ANTICIPO DETERMINADO	112.679,61		
MENOS RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADA			
VALOR DEL ANTICIPO	112.679,61		

CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA EXPORTADORA "ROSAS DEL COTOPAXI CIA LTD.
EN BASE A LA LEY PARA IMPULSAR LA REACTIVACION ECÓNOMICA DEL ECUADOR

0.2% FORMULA DEL PATRIMONIO TOTAL			
Total Patrimonio Neto	598	=	2.541.031,35
RESULTADO DEL 0,2%			5.082,06

0.2% FORMULA DE TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL IMPUESTO			
TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	=	12.220.980,61
15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	+	15.495,05
GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	(-)	-476.755,07
COSTOS Y GASTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, DECIMO TERCERA Y CUARTA REMUNERACION Y APORTES P.	808	(-)	-8.622.629,32
GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	(-)	
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS <small>Fórmula $((812*15\%) + [(813-816)*15\%])$</small>	810	(-)	
COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA UNICO	818	(-)	
RESTAR LOS GASTOS DESCRITOS EN EL LITERAL M) NUMERAL 2 ARTICULO 41 DE LA LRTI	813-815	(-)	
TOTAL DE LA OPERACIÓN			3.137.091,27
RESULTADO DEL 0,2%			6.274,18

0.4% FORMULA DEL ACTIVO TOTAL			
TOTAL DEL ACTIVO	399	=	9.313.813,98
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE			
NO RELACIONADOS	315	(-)	20.466,82
LOCALES			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE			
NO RELACIONADOS	316	(-)	3.050,92
DEL EXTERIOR			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE			
NO RELACIONADOS	319	(-)	1.333,34
LOCALES			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE			
NO RELACIONADOS	320	(-)	
DEL EXTERIOR			
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	321	+	6.100,28
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO			
NO RELACIONADOS	385	(-)	
LOCALES			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO			
NO RELACIONADOS	386	(-)	
DEL EXTERIOR			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO			
NO RELACIONADOS	389	(-)	
LOCALES			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO			
NO RELACIONADOS	390	(-)	
DEL EXTERIOR			
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	391	+	
PROVISION DEL DETERIORO DEL TERRENO SOBRE LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE GENEREN INGRESOS		+	
AVALUO DEL TERRENO SOBRE LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE GENEREN INGRESOS		(-)	-395.905,57
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	322	(-)	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	323	(-)	-200.500,91
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	324	(-)	-3.411,99
TOTAL DE LA OPERACIÓN			8.744.946,87
RESULTADO DEL 0,4%			34.979,79

0.4% FORMULA DEL TOTAL DEL INGRESOS GRAVABLE A EFECTO DEL IMP. A LA RENTA			
TOTAL INGRESOS	699	=	12.324.280,95
100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804	(-)	
100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	(-)	
OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVAS DEL COPCI	806	(-)	
INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA UNICO	817	(-)	
TOTAL DE LA OPERACIÓN			12.324.280,95
RESULTADO DEL 0,4%			49.297,12

ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA CONSOLIDADO	
0.2% FORMULA DEL PATRIMONIO TOTAL	5.082,06
0.2% FORMULA DE TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL IMPUESTO	6.274,18
0.4% FORMULA DEL ACTIVO TOTAL	34.979,79
0.4% FORMULA DEL TOTAL DEL INGRESOS GRAVABLE A EFECTO DEL IMP. A LA RENTA	49.297,12
VALOR DEL ANTICIPO DETERMINADO	95.633,16
MENOS RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADA	
VALOR DEL ANTICIPO	95.633,16

Empresa Exportadora Rosas del Cotopaxi Cia. Ltda
NOMINA DE TRABAJADORES
2017

Número	Código	Cuenta
1	11020302039	Barreiro Muñoz Diógenes Patricio
2	11020302046	Toctaguano Iza Segundo Ernesto
3	11020302056	Aguayo Sánchez Elvis Iván
4	11020302060	Valverde Iza Marlon Rolando
5	11020302061	Caicedo Valdéz Mirta Elizabeth
6	11020302063	Naula Naula Diego Orlando
7	11020302065	Chicaiza Quinatoa Segundo Santiago
8	11020302069	Paz Pinta Rosa Lucía
9	11020302087	Arias Ortiz Luis Andres
10	11020302097	Aveiga Castañeda Elis Ricaurte
11	11020302102	Falcones Carrasco Franklin Alexander
12	11020302107	Patiño Sabando Pedro Gutember
13	11020302115	Toapanta Llano Segundo Edgar
14	11020302117	Sillo Almagro Francis Nataly
15	11020302124	Casa Almachi Luis Roberto
16	11020302133	Oña Cayo Martha Alicia
17	11020302149	Mendoza Rea Leonor
18	11020302153	Añarumba Maigua María Melida
19	11020302159	Caguana Mullo María Carmen
20	11020302166	Chimborazo Cornelio Sixto Klever
21	11020302172	Falcones Carrasco Zoila María
22	11020302187	Moreta Molina Norma Guadalupe
23	11020302199	Toapanta Guanoquiza María Dolores
24	11020302208	Masapanta Masapanta Jose Alberto
25	11020302209	Proaño Darrwin Oswaldo
26	11020302216	Toapanta Casa Lorena Jeaneth
27	11020302227	Moya Hernández Jorge Roldan
28	11020302234	Acosta Oñate Edgar Bolivar
29	11020302243	Flores Toapanta Sonia Gabriela
30	11020302246	Leiva Víctor Gustavo
31	11020302251	Heredia Tomaico Prisca Mercedes
32	11020302253	Pucuji Pucuji Luis Alberto
33	11020302264	Zapata Amaya Jorge Bolivar
34	11020302283	Quiñonez Zambrano José Ricardo
35	11020302290	Claudio Mena Alexis Francisco
36	11020302304	Mena Tirado Olger
37	11020302311	Dias Cuchipe Mario Oswaldo
38	11020302315	Lisintuña Toaquiza Bertha Elizabeth
39	11020302320	Vilca Casa María Olimpia
40	11020302335	Guamushi Guzmán María Rosa
41	11020302344	Chugchilan Fernando
42	11020302348	Cagua Yin Limberg Oswaldo

43	11020302355	Pilatasig Pilatasig Lorenzo
44	11020302357	Quilumba Guamán Luis Iván
45	11020302360	Quinaucho Toaquiza Freddy Rubén
46	11020302362	Sillo Chicaiza Silvia Rocío
47	11020302377	Toapanta Cuzco Luis Enrique
48	11020302379	Jiménez Alvarez Elvia Alexandra
49	11020302382	Macato Calala Jorge Alfredo
50	11020302389	Alvarez Pastuña Luz Ofelia
51	11020302395	Paspuel Guzmán Bertha Cristina
52	11020302396	Pilaguano Gavilánez Luis Octavio
53	11020302401	Tonato Gómez Mónica Patricia
54	11020302405	Moreno Castro Víctor Hugo
55	11020302410	Vilca Chiguano Rosa Paulina
56	11020302411	Quinaucho Pallasco Diego Manuel
57	11020302416	Nacevilla Molina Francisco Javier
58	11020302422	Changoluisa Iza Lourdes Patricia
59	11020302423	Alban Jacome Ana Gabriela
60	11020302424	Alban Muñoz Jorge Rodrigo
61	11020302425	Alvarez Alvarez Mayra Liliana
62	11020302426	Anguisaca Vargas María Justa
63	11020302429	Caillagua Toapanta Maria Hermelinda
64	11020302434	Casa Toasa María Magdalena
65	11020302435	Castro Tenelema María Mercedes
66	11020302437	Chacón Pacas Ana Lucia
67	11020302438	Chaluisa Quishpe María Berzabeth
68	11020302443	Chimborazo Caiza José Francisco
69	11020302458	Guanoluisa Perdomo Silvia Janeth
70	11020302460	Guanotuña Ganoquiza Maria Luisa
71	11020302461	Guerrero Gomez Maritza
72	11020302464	Lema Chango Maria Elena
73	11020302469	Machimba Madrid Julio Alberto
74	11020302470	Masapanta Marcalla Maria Piedad
75	11020302480	Pavon Rocha Blanca Fabiola
76	11020302484	Chiliquina Calapaqui Melida
77	11020302486	Quinatoa Chicaiza Gladys Margoth
78	11020302488	Quinatoa Llano Maria Bertha
79	11020302489	Quintuña Yugsi Italo Paul
80	11020302491	Remache Yanchaguano Maria Narcisa
81	11020302492	Rocha Laura Del Pilar
82	11020302493	Sanchez Mera Elda Belen
83	11020302496	Sinchiguano Cisneros Juan José
84	11020302497	Sopalo Ganchala Karina Del Rosario
85	11020302498	Tipan Timbila Olga Teresa
86	11020302499	Tipan Timbila Rosa Elvira
87	11020302519	Wila Martinez Alfredo José
88	11020302520	Yanchaliquin Azoguez Angel Alciabiadez

89	11020302527	Alencastro García Verónica Adriana
90	11020302528	Arias Pila Melida Nataly
91	11020302530	Bermeo Briones Domenica Berenice
92	11020302531	Castro Cocha María Lucinda
93	11020302535	Chilla Almagro Martha Judith
94	11020302536	Chimborazao Caiza Franklin Israel
95	11020302537	Cofre Jami Nancy Marisol
96	11020302539	Coque Sillo Freddy Efrain
97	11020302541	Cuzco Panata Mayra Alexandra
98	11020302545	Jacho Vargas María Hortencia
99	11020302547	Lema Lema María Lucila
100	11020302551	Masapanta Calapaqui María Digna
101	11020302552	Molina Moreta Amparo Judith
102	11020302553	Molina Toapanta Edison Camilo
103	11020302554	Muñoz Sillo Lourdes Cumandá
104	11020302555	Osorio Ante Verence Auxiliadora
105	11020302556	Quijije Falcones Ruth Ana
106	11020302557	Quinatoa Lema Adela karina
107	11020302558	Quishpe Punina Iván Patricio
108	11020302562	Salazar Salazar Juana
109	11020302566	Tixilema Allas Ana Flora
110	11020302570	Toapanta Guanoluisa Janeth Jackeline
111	11020302572	Toapanta Ochoa Marcela Cecibel
112	11020302574	Toapanta Toaquiza Mercedes Abigail
113	11020302579	Vallejo Aulestia María Del Carmen
114	11020302580	Vargas Guanoquiza María Mercedes
115	11020302581	Yugcha Ashca Blanca Rebeca
116	11020302583	Zambrano Zamora Alegría Monserrat
117	11020302584	Zapata Andrango Jeison Germánico
118	11020302585	Sillo Almagro Silvia Fernanda
119	11020302587	Nacevilla Chicaiza Jessica Del Pilar
120	11020302588	Vargas Vargas María Alicia
121	11020302590	Gavilanez Ordoñez María Manuela
122	11020302591	Huatatoca Mamallacta Alexandra
123	11020302592	Imba Cunalata Carlos Manuel
124	11020302595	Moposita Rivera Narcisa De Jesús
125	11020302600	Diaz Heredia Wilson Manuel
126	11020302611	Ninasunta Pilaguano María Sara
127	11020302612	Pilaguano Quishpe Luis Gonzalo
128	11020302616	Vargas Toaquiza Martha
129	11020302640	Toaquiza Changoluisa María Cecilia
130	11020302643	Cunalata Iza María Yolanda
131	11020302644	Vargas Toaquiza Elsa
132	11020302650	Cayo Oña Lucila
133	11020302652	Changoluisa Iza María Blanca
134	11020302653	Cundulle Salazar Sonia Magdalena

135	11020302660	Quisatasig Ayala Wilmer Javier
136	11020302663	Toaquiza Quinatoa Martha Janeth
137	11020302665	Vilca Casa Carlos Orlando
138	11020302671	Chango Castro Miriam Paulina
139	11020302674	Llumiquinga Tasinchana Luis Rolando
140	11020302675	Martínez Heredia Marcia Susana
141	11020302676	Pilatasig Arias Edgar Fabian
142	11020302681	Toca Viera Gloria Esperanza
143	11020302682	Ugsha Gavilanez Jorge Gonzalo
144	11020302683	Viera Rocha Blanca Cecilia
145	11020302687	Caillagua Toapanta Rosario
146	11020302693	Heredia Taipicaña Nelson Patricio
147	11020302694	Licto Licto Bryan Fernando
148	11020302695	Logro Caillagua María Hilda
149	11020302698	Parra Toca Lourdes Fabiola
150	11020302699	Toapanta Quinatoa María Rosario
151	11020302700	Vargas Vargas Alex Armando
152	11020302706	Anguisaca Perdomo María Ofelia
153	11020302708	Casa Casa Luis Arturo
154	11020302709	Casa Casa Luis Efraín
155	11020302715	Jami Alomoto Jorge Anibal
156	11020302716	Ortíz Veloso Jorge Anibal
157	11020302717	Rocana Casillas Luis Humberto
158	11020302718	Silva Masapanta Wilson Rene

Empresa Exportadora Rosas del Cotopaxi Cia. Ltda

NOMINA DE TRABAJADORES

2016

Número	CODIGO	CUENTA
1	11020302234	Acosta Oñate Edgar Bolivar
2	11020302423	Alban Jacome Ana Gabriela
3	11020302424	Alban Muñoz Jorge Rodrigo
4	11020302527	Alencastro García Verónica Adriana
5	11020302425	Alvarez Alvarez Mayra Liliana
6	11020302389	Alvarez Pastuña Luz Ofelia
7	11020302426	Anguisaca Vargas María Justa
8	11020302153	Añarumba Maigua María Melida
9	11020302087	Arias Ortiz Luis Andres
10	11020302528	Arias Pila Melida Nataly
11	11020302097	Aveiga Castañeda Elis Ricaurte
12	11020302530	Bermeo Briones Domenica Berenice
13	11020302348	Cagua Yin Limberg Oswaldo
14	11020302159	Caguana Mullo María Carmen
15	11020302061	Caicedo Valdéz Mirta Elizabeth
16	11020302429	Caillagua Toapanta Maria Hermelinda
17	11020302687	Caillagua Toapanta Rosario

18	11020302124	Casa Almachi Luis Roberto
19	11020302434	Casa Toasa María Magdalena
20	11020302531	Castro Cocha María Lucinda
21	11020302435	Castro Tenelema María Mercedes
22	11020302437	Chacón Pacas Ana Lucia
23	11020302438	Chaluisa Quishpe María Berzabeth
24	11020302671	Chango Castro Miriam Paulina
25	11020302422	Changoluisa Iza Lourdes Patricia
26	11020302652	Changoluisa Iza María Blanca
27	11020302065	Chicaiza Quinatoa Segundo Santiago
28	11020302484	Chiliquinga Calapaqui Melida
29	11020302535	Chilla Almagro Martha Judith
30	11020302536	Chimborazao Caiza Franklin Israel
31	11020302443	Chimborazo Caiza José Francisco
32	11020302166	Chimborazo Cornelio Sixto Klever
33	11020302344	Chugchilan Fernando
34	11020302290	Claudio Mena Alexis Francisco
35	11020302537	Cofre Jami Nancy Marisol
36	11020302539	Coque Sillo Freddy Efrain
37	11020302643	Cunalata Iza María Yolanda
38	11020302653	Cundulle Salazar Sonia Magdalena
39	11020302541	Cuzco Panata Mayra Alexandra
40	11020302311	Dias Cuchipe Mario Oswaldo
41	11020302102	Falcones Carrasco Franklin Alexander
42	11020302172	Falcones Carrasco Zoila María
43	11020302243	Flores Toapanta Sonia Gabriela
44	11020302590	Gavilanez Ordoñez María Manuela
45	11020302335	Guamushi Guzmán María Rosa
46	11020302458	Guanoluisa Perdomo Silvia Janeth
47	11020302460	Guanotuña Ganoquiza Maria Luisa
48	11020302461	Guerrero Gomez Maritza
49	11020302693	Heredia Taipicaña Nelson Patricio
50	11020302251	Heredia Tomaico Prisca Mercedes
51	11020302591	Huatatoca Mamallacta Alexandra
52	11020302592	Imba Cunalata Carlos Manuel
53	11020302545	Jacho Vargas María Hortencia
54	11020302379	Jiménez Alvarez Elvia Alexandra
55	11020302246	Leiva Víctor Gustavo
56	11020302464	Lema Chango Maria Elena
57	11020302547	Lema Lema María Lucila
58	11020302694	Licto Licto Bryan Fernando
59	11020302315	Lisintuña Toaquiza Bertha Elizabeth
60	11020302674	Llumiquinga Tasinchana Luis Rolando
61	11020302382	Macato Calala Jorge Alfredo
62	11020302469	Machimba Madrid Julio Alberto
63	11020302551	Masapanta Calapaqui María Digna

64	11020302470	Masapanta Marcalla Maria Piedad
65	11020302208	Masapanta Masapanta Jose Alberto
66	11020302304	Mena Tirado Olger
67	11020302149	Mendoza Rea Leonor
68	11020302552	Molina Moreta Amparo Judith
69	11020302553	Molina Toapanta Edison Camilo
70	11020302595	Moposita Rivera Narcisa De Jesús
71	11020302405	Moreno Castro Víctor Hugo
72	11020302187	Moreta Molina Norma Guadalupe
73	11020302227	Moya Hernández Jorge Roldan
74	11020302554	Muñoz Sillo Lourdes Cumandá
75	11020302416	Nacevilla Molina Francisco Javier
76	11020302063	Naula Naula Diego Orlando
77	11020302611	Ninasunta Pilaguano María Sara
78	11020302133	Oña Cayo Martha Alicia
79	11020302555	Osorio Ante Verence Auxiliadora
80	11020302395	Paspuel Guzmán Bertha Cristina
81	11020302107	Patiño Sabando Pedro Gutember
82	11020302480	Pavon Rocha Blanca Fabiola
83	11020302069	Paz Pinta Rosa Lucía
84	11020302396	Pilaguano Gavilánez Luis Octavio
85	11020302612	Pilaguano Quishpe Luis Gonzalo
86	11020302355	Pilatasig Pilatasig Lorenzo
87	11020302209	Proaño Darrwin Oswaldo
88	11020302253	Pucuji Pucuji Luis Alberto
89	11020302556	Quijije Falcones Ruth Ana
90	11020302357	Quilumba Guamán Luis Iván
91	11020302486	Quinatoa Chicaiza Gladys Margoth
92	11020302557	Quinatoa Lema Adela karina
93	11020302488	Quinatoa Llano Maria Bertha
94	11020302411	Quinaucho Pallasco Diego Manuel
95	11020302360	Quinaucho Toaquiza Freddy Rubén
96	11020302489	Quintuña Yugsi Italo Paul
97	11020302283	Quiñonez Zambrano José Ricardo
98	11020302660	Quisatasig Ayala Wilmer Javier
99	11020302558	Quishpe Punina Iván Patricio
100	11020302491	Remache Yanchaguano Maria Narcisa
101	11020302492	Rocha Laura Del Pilar
102	11020302562	Salazar Salazar Juana
103	11020302493	Sanchez Mera Elda Belen
104	11020302117	Sillo Almagro Francis Nataly
105	11020302585	Sillo Almagro Silvia Fernanda
106	11020302362	Sillo Chicaiza Silvia Rocío
107	11020302496	Sinchiguano Cisneros Juan José
108	11020302497	Sopalo Ganchala Karina Del Rosario
109	11020302498	Tipan Timbila Olga Teresa

110	11020302499	Tipan Timbila Rosa Elvira
111	11020302566	Tixilema Allas Ana Flora
112	11020302216	Toapanta Casa Lorena Jeaneth
113	11020302377	Toapanta Cuzco Luis Enrique
114	11020302570	Toapanta Guanoluisa Janeth Jackeline
115	11020302199	Toapanta Guanoquiza María Dolores
116	11020302115	Toapanta Llano Segundo Edgar
117	11020302572	Toapanta Ochoa Marcela Cecibel
118	11020302574	Toapanta Toaquiza Mercedes Abigail
119	11020302640	Toaquiza Changoluisa María Cecilia
120	11020302681	Toca Viera Gloria Esperanza
121	11020302401	Tonato Gómez Mónica Patricia
122	11020302682	Ugsha Gavilanez Jorge Gonzalo
123	11020302579	Vallejo Aulestia María Del Carmen
124	11020302060	Valverde Iza Marlon Rolando
125	11020302644	Vargas Toaquiza Elsa
126	11020302616	Vargas Toaquiza Martha
127	11020302588	Vargas Vargas María Alicia
128	11020302683	Viera Rocha Blanca Cecilia
129	11020302665	Vilca Casa Carlos Orlando
130	11020302320	Vilca Casa María Olimpia
131	11020302410	Vilca Chiguano Rosa Paulina
132	11020302519	Wila Martinez Alfredo José
133	11020302520	Yanchaliquin Azoguez Angel Alciabiadez
134	11020302581	Yugcha Ashca Blanca Rebeca
135	11020302583	Zambrano Zamora Alegría Monserrat
136	11020302264	Zapata Amaya Jorge Bolivar
137	11020302584	Zapata Andrango Jeison Germánico